FIRMADO POR
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON
SECRETARIO
18/11/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
18/11/2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2025

Asistentes

Presidenta
C. Mora Luján

Sres Concejales
Grupo PSOE
J.J. Susín Luque
C. Campos Malo
E. Folgado Andrés
J. A. Zapata Martínez
Ll. Moral Muñoz
L. Fernández Sevilla
I. Javier Rabanaque

Grupo PP
R. Esteban Cano
Mª C. García Santaemilia
O. Soler Molinero
F.J. Soler Coll
Mª D. Gutiérrez Díaz

Grupo Compromís
R. García Asensio
LL.M. Campos Sanchis
G. Carretero Herraiz

Grupo Vox
B. Martínez Fernández
S. León Rubio

Grupo Quart entre Totes
V. Quintanilla Garrido

No asisten ni excusan:
B. Nofuentes López
F.J. Hidalgo Vidal

Interventora
M. J. Espinós Bonet

Secretario
J. Llavata Gascón

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas (20 h) del día treinta de junio de dos mil veinticinco, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dª Cristina Mora Luján, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario y presente la Sra Interventora al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

1. ACTA ANTERIOR

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de mayo de 2025, acordando su trascripción al Libro Oficial de Actas.

2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 2252/2025 de fecha 22/05/2025 al núm. 2827/2025, de fecha 23/06/2025, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

3. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA PROPUESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 12 DEL PLAN GENERAL (2ª INFORMACIÓN PÚBLICA) (1879640M)

Visto lo actuado en el expediente instruido para la modificación puntual núm. 12 del plan general de Quart de Poblet, y a la vista del informe ambiental y territorial estratégico emitido al efecto.

RESULTANDO que dicha modificación tiene por finalidad la modificación de las determinaciones de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en lo referente a la compatibilidad de los usos en la planta baja de las edificaciones en el suelo urbano residencial, la regulación de ejes vertebradores de uso terciario y el estudio particular del uso apartamento en régimen de explotación hotelera.

RESULTANDO que el alcance de la modificación de planeamiento propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1.d) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), por lo que al amparo del artículo 44.6 de la TRLOTUP corresponde al ayuntamiento su aprobación.

RESULTANDO que en cuanto a su tramitación, ha sido sometido a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, conforme a lo dispuesto en el art. 48 de la TRLOTUP, ordenada su publicación en el DOGV NÚM. 10061 de 6 de marzo de 2026 el informe ambiental preceptivo, tal y como dispone el art. 53 del citado texto legal.

CONSIDERANDO que el art. 61 dispone que cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los art. 52 y 53 del la TRLOTUP, deberá someterse la Modificación Puntual de planeamiento a información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición al público los documentos mencionados. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan.

CONSIDERANDO que la competencia para someter al trámite de información pública de la propuesta de modificación puntual, en tanto que afecta al instrumento de planeamiento general, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, al igual que corresponde a este la competencia para la aprobación de la misma, por aplicación de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, en cuya virtud son competencia del Pleno los actos que pongan fin a la tramitación municipal y los actos de aprobación inicial del planeamiento general.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diecinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra. Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Someter la propuesta de modificación puntual número 12 del plan general al trámite de información pública por periodo de un cuarenta y cinco días conforme dispone el art. 61 del TRLOTUP, mediante anuncios que se publicarán en el DOGV, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, así como en la página web municipal.

DOS. La documentación de la presente modificación puntual de plan estará a disposición de los interesados en la página web municipal.

TRES. Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento advirtiéndoles que contra la misma no procederá recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de que puedan emplear los medios de impugnación que estimen adecuados a la defensa de sus intereses.

Debate

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Hola, buenas tardes a todos. Bueno...

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): ¿Está encendido el micro? Espera, espera, Belén, espera. Ahora.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): La cuestión es que.... Bueno, nos ha llegado el expediente, lo hemos leído. Sé que es una reserva de dispensación. Sé que no se pueden hacer muchas cosas, pero tienen nombre y apellidos. Entonces, yo lo que solicitaría a este grupo de concejales que, sí, entiendo todas las disposiciones que existen a nivel técnico y todo, pero realmente es una familia de Quart de Poblet que nos necesita. Entiendo lo que es promocionar el comercio y que sería una auténtica locura hacer excepciones y tal. Pero el caso es que una persona mayor podría estar viviendo en un sitio cómodamente y, gracias al informe ambiental territorial estratégico y las decisiones que tomemos en este Pleno, pues no va a poder ser posible. Sé que técnicamente no lo es, pero me gustaría que se le pudiera dar una vuelta o pudiéramos hacer algo para que invirtamos la situación o pudiéramos cambiarlo o hacerlo de una manera que encontráramos una forma para que pudieran estar ahí una temporada, que luego que no... O sea, sé que es trabajar y estudiarlo, pero.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Vale. Gracias, Belén. ¿Alguna intervención más? Compromís. Partit Popular. Consue, per aclarir, porfa.

Dª Consuelo Campos Malo (PSOE): Per aclarir un poc este punt, y en ausencia del concejal delegado como pueda te voy a responder. Este es el segundo trámite.... Después de.... si me deja...

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Un momentito que está en el uso de la palabra.

Dª Consuelo Campos Malo (PSOE): Y así lo oye todo el público. Después de este segundo trámite que exige la ley, habrá un periodo de exposición pública donde ese caso que tú estás hablando, y cualquier ciudadano, puede hacer sus alegaciones. Para llegar a ese punto hemos tenido que llegar a este. ¿Vale? Es una decisión técnica, para poder hacer alegaciones que son totalmente lícitas, como la de esta familia, que aunque está en el eje comercial, quiere hacer uso de su vivienda. Pues ese es, este es ahora el momento.

4. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 2227 DE 22 DE MAYO DE 2025, DICTADO PARA ADMITIR A TRÁMITE LA PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR SUZI-1 "LOS HORNILLOS" PRESENTADA POR LA MERCANTIL HORNILLOS GESTOR S.L. (2054975H)

En relación con el procedimiento que se instruye para el inicio de la tramitación de un Programa de Actuación Integrada para el desarrollo urbanístico del Sector SUZI-1 "Los Hornillos" de suelo urbanizable industrial del Plan General Estructural (PGE) de Quart de Poblet, la alcaldía-presidencia en fecha 22 de mayo de 2025 dictó resolución al número 2227, la cual resulta del siguiente tenor:

"Vista la solicitud presentada por Jorge Martí Antón en nombre y representación de la mercantil HORNILLOS GESTOR, SOCIEDAD LIMITADA el día 10 de octubre de 2024 (NRE 24588/2024) , en la que se interesa el inicio de la tramitación de un Programa de Actuación Integrada para el desarrollo urbanístico del Sector SUZI-1 "Los Hornillos" de suelo urbanizable industrial del Plan General Estructural (PGE) de Quart de Poblet, y los informes técnico y jurídico emitidos por los servicios técnicos municipales,

RESULTANDO que la iniciativa presentada tiene por objeto promover el desarrollo urbanístico del Sector SUZI-1 "Los Hornillos", para su programación mediante el régimen de gestión por los propietarios, en los términos establecidos en el artículo 124 del Texto Refundido de la ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell.

Dicho sector ha sido delimitado por el Plan General Estructural de Quart de Poblet, aprobado definitivamente (a excepción del Catálogo de Protecciones y de los Sectores SR-1 y SR-3) mediante el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en la sesión que tuvo lugar el día 3 de mayo de 2023, habiéndose declarado el cumplimiento de los condicionantes indicados en tal acuerdo en virtud de la resolución dictada por el Director de Urbanismo el día 25 de julio de 2024, en la que fue ordenada la publicación del pertinente anuncio, la cual tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 228, de 26 de noviembre de 2024.

La propuesta presentada pretende dar cumplimiento a los objetivos que se establecen en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje para los Programas de Actuación Integrada, a saber:

a) Gestionar la transformación física y jurídica de las fincas afectadas.
b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución o parcelas que comprenda, realizando como mínimo las siguientes obras:

1.º Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, tratamiento de espacios libres, mobiliario urbano y señalización.

2.º Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

3.º Sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales, y sistema de evacuación de aguas pluviales, mediante redes separativas. La depuración de aguas residuales se hará mediante la conexión al sistema público existente o, excepcionalmente, mediante la construcción de un sistema propio.

4.º Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.

5.º Red de alumbrado público.

6.º Jardinería, arbolado y ornamentación en el sistema de espacios libres.

c) Ejecutar las obras de conexión e integración adecuada de la urbanización con la red viaria y de movilidad, y con las redes de infraestructuras, de energía, de comunicaciones y de servicios públicos existentes.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para mantener equilibradamente o mejorar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles.

e) Obtener gratuitamente, a favor de la administración:

1.º Los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma por el planeamiento.

2.º Las parcelas que legalmente correspondan, con destino al patrimonio público de suelo. La adscripción de cesiones externas deberá cumplir las reglas de equidistribución del planeamiento.

f) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

El objetivo de la documentación incorporada a la propuesta es establecer la ordenación pormenorizada del sector, situado a caballo de los términos municipales de Quart de Poblet y Aldaia. A este respecto debemos significar que el convenio para la coordinación urbanística entre los ayuntamientos de Aldaia y Quart de Poblet para la ordenación y desarrollo de los ámbitos territoriales en situación de colindancia, suscrito el día 12 de diciembre de 2023, incluye el sector en cuestión, para el que se prevé que, dado que la mayor proporción de terreno afecta al municipio de Quart de Poblet, sea el Ayuntamiento de Quart de Poblet quien ejerza como administración actuante, correspondiendo al mismo la competencia para la formulación, tramitación y aprobación de los Instrumentos de Planeamiento, de Gestión y de Ejecución/Urbanización, que resulte necesaria en el ámbito, que actuará con facultades propias y con las facultades delegadas del Ayuntamiento de Aldaia.

Acompañan al Plan Parcial otros documentos sectoriales y también el Documento Inicial Estratégico en el que se justifica la sujeción de la propuesta al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y estratégica.

La ordenación que se propone distingue dos partes en la ordenación de las manzanas de uso lucrativo industrial: Una gran manzana al norte destinada al uso logístico y cinco parcelas de menor tamaño en el sur, para otros usos industriales, entre las que se incluye el área semiconsolidada en la que se emplazas las instalaciones de la empresa Naturex.

La zona verde se concentra en un parque ubicado al sureste del sector, al que se trasladará el “Motor dels Xivatos” con el fin de potenciar y visibilizar dicho elemento que se encuentra incluido en el catálogo de protecciones que se encuentra en trámite de aprobación en la actualidad.

El suelo destinado a equipamientos se reparte en 2 parcelas que se ubican junto al parque propuesto y el eje central del sector y por lo que respecta a la red viaria, con el fin de garantizar buena conectividad entre las nuevas parcelas y la red primaria de comunicaciones, se indica que se ejecutarán las intersecciones de las calles principales mediante glorietas. Además, se genera un parking público de camiones que abastece la demanda existente y respecto a la movilidad no motorizada, se proyecta un carril bici en todos los viales perimetrales del sector.

CONSIDERANDO que en cuanto al análisis de la documentación técnica se ha de estar a lo que al respecto se dispone en el informe emitido por los servicios técnicos municipales, que indica que para la redacción de la alternativa técnica se deben tener en cuenta las determinaciones incluidas en la ficha de gestión del sector que obra entre la documentación del plan general estructural, así como las notas técnicas de las calidades de urbanización propuestas, que se acompañarán como ANEXO a la resolución de admisión a trámite.

Además, el informe técnico establece la estimación apriorística de costes de urbanización a los solos efectos de fijar el importe de la garantía provisional, sin que la misma condicione la valoración que haya de realizarse en la alternativa técnica. Dicha estimación asciende a treinta y dos millones ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres euros con setenta y tres céntimos (IVA incluído).

Con independencia de la garantía provisional que la legislación vigente exige del aspirante a urbanizador, que deberá constituirse el plazo de presentación de la alternativa técnica del programa de actuación integrada y proposición jurídico-económica, debe establecerse como condición de desarrollo del sector y a los efectos de que sea tenida en cuenta en la proposición jurídico-económica, el abono por aquel de una cantidad equivalente a la referida garantía, que deberá ingresarse una vez aprobado el Programa de Actuación Integrada, cuya finalidad responde a la necesidad de disponer de personal especializado para acometer las tareas de supervisión y análisis jurídico y técnico de todos los trámites y actuaciones que comporte el procedimiento de aprobación y desarrollo urbanístico del sector hasta la completa finalización de las obras de urbanización.

CONSIDERANDO que la solicitud viene acompañada de la documentación que acredita el cumplimiento de las exigencias del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje para la asignación de la condición de agente urbanizador en régimen de gestión por propietarios.

A tales efectos debe significarse que los artículos 120 y 124 del citado texto legal vienen a establecer los requisitos y el procedimiento que debe seguirse para acudir al régimen de gestión por los propietarios, y en los mismos se dispone que la administración actuante podrá asignar la condición de agente urbanizador, en régimen de gestión urbanística por propietarios, a los titulares de suelo que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) A la persona propietaria única o a las personas propietarias de la totalidad de los terrenos de titularidad privada del ámbito del programa de actuación integrada.

b) A las personas propietarias de terrenos, a la agrupación de interés urbanístico o a las entidades mercantiles u otras personas

jurídicas siempre que formulen y asuman la ejecución del programa de actuación integrada que dispongan de más del sesenta por ciento de la superficie de los terrenos del ámbito de la actuación descontados los suelos de titularidad pública.

c) A las personas propietarias de terrenos, a la agrupación de interés urbanístico o a las entidades mercantiles u otras personas jurídicas siempre que dispongan del cincuenta por ciento de la superficie de los terrenos de la actuación descontados los suelos de titularidad pública y, además, obtengan la aceptación de los titulares de más del cuarenta por ciento de las parcelas catastrales privadas de dicho ámbito. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar la titularidad registral en fases posteriores.

La documentación presentada cumple con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje y se acompaña de la documentación que acredita que la iniciativa de la mercantil HORNILLOS GESTOR SOCIEDAD LIMITADA viene respaldada por propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación que otorgan a la misma facultades para promover y ejecutar como agente urbanizador un Programa de Actuación integrada. La referida documentación indica que las superficies de las parcelas catastrales de los propietarios que promueven el PAI suman 312.128,71 metros cuadrados que representa el 64,06 % de la superficie de los terrenos de la actuación, descontando los suelos de titularidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior y a mayor abundamiento, debe indicarse que una pequeña porción del ámbito de la actuación, en su linde oeste, se encuentra incluido como zona inundable en la cartografía de la DANA del 29 de octubre de 2024, elaborada por el Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio, de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, con el fin de analizar futuras implantaciones o cambios de uso en el territorio, así como para valorar la necesidad de actualización de las cartografías de inundabilidad del Plan de acción territorial sobre prevención de riesgos de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA); la cual está sujeta a modificaciones en la medida en que las alegaciones y aportaciones que a la misma se formulen puedan ser tenidas en consideración tras su análisis.

Ello impone la aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2025, de 15 de abril, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la DANA, que establece una regulación especial aplicable exclusivamente a los municipios afectados por la referida catástrofe, entre los que se encuentra Quart de Poblet, y cuya Disposición Transitoria Segunda regula la tramitación de los procedimientos urbanísticos hasta la aprobación de la revisión del PATRICOVA, prevista en la disposición adicional segunda. Este régimen transitorio sustituye al previsto en el Decreto ley 20/2024, de 30 de diciembre, como consecuencia de la publicación por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la antedicha cartografía.

De este modo, el desarrollo urbanístico del sector deberá dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Disposición Transitoria Segunda de la meritada Ley, que establece lo siguiente:

"*Hasta el momento en que se apruebe la revisión del PATRICOVA a la que se refiere la disposición adicional segunda de esta norma, se aplicarán las siguientes reglas en la tramitación de procedimientos urbanísticos:*

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a suelos en situación básica rural que figuren como no inundables en la cartografía del Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la

Comunitat Valenciana (cartografía PATRICOVA), en la cartografía del Sistema Nacional de cartografía de Zonas Inundables (cartografía SNCZI), y no inundados en la cartografía dana 2024 del visor cartográfico de la Generalitat (cartografía dana), podrán continuar con su tramitación ordinaria, y en su caso, ser aprobados, conforme a la normativa urbanística vigente. El mismo régimen se aplicará a las declaraciones de interés comunitario (DIC) solicitadas en este tipo de suelos.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a suelos en situación básica rural que figuren como inundables en la cartografía PATRICOVA y/o en la cartografía SNCZI, pero no inundados en la cartografía dana, podrán continuar con su tramitación ordinaria y, en su caso, ser aprobados, conforme a la normativa urbanística vigente. Estos instrumentos deberán cumplir con las limitaciones derivadas del PATRICOVA y del Reglamento del dominio público hidráulico, o norma que lo sustituya. El mismo régimen se aplicará a las declaraciones de interés comunitario (DIC) solicitadas en este tipo de suelos.

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a suelos en situación básica rural que figuren como inundables en la cartografía PATRICOVA y/o en la cartografía SNCZI, y además como inundados en la cartografía dana, podrán continuar con su tramitación ordinaria, y en su caso, ser aprobados, conforme a la normativa urbanística vigente. Estos instrumentos deberán cumplir con las limitaciones derivadas del PATRICOVA y del Reglamento del dominio público hidráulico, o norma que lo sustituya. En el informe del órgano autonómico competente en evaluar el riesgo de inundación que valore las limitaciones derivadas del PATRICOVA y del Reglamento del dominio público hidráulico, además, deberá incluirse un apartado sobre los estudios necesarios para evaluar el riesgo y/o las medidas preventivas a aplicar respecto de la realidad descrita por la cartografía dana. El mismo régimen se aplicará a las declaraciones de interés comunitario (DIC) solicitadas en este tipo de suelos.

4. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a suelos en situación básica rural que figuren como no inundables en la cartografía PATRICOVA y en la cartografía SNCZI, pero sí como inundados en la cartografía dana, podrán continuar con su tramitación ordinaria, y en su caso, ser aprobados, conforme a la normativa urbanística vigente. Estos instrumentos solo serán autorizables, previo informe favorable del órgano autonómico competente en evaluar el riesgo de inundación, en el que se indiquen los estudios necesarios para evaluar el riesgo y/o las medidas preventivas a aplicar. El mismo régimen se aplicará a las declaraciones de interés comunitario (DIC) y a licencias solicitadas en este tipo de suelos.

5. En el caso de que las actuaciones previstas en los apartados 2, 3 y 4 estén afectadas por obras hidráulicas competencia de la Administración general del Estado que estén programadas y no ejecutadas, la conselleria competente en materia de urbanismo podrá condicionar su ejecución al simultáneo desarrollo de dichas obras.

6. Los instrumentos urbanísticos en tramitación adecuarán su regulación de usos del suelo a la última información disponible en materia de inundabilidad. En este sentido, para los planes y DIC que ya cuenten con un informe sectorial en materia de inundabilidad emitido antes del 29 de octubre de 2024, el órgano promotor deberá elaborar una adenda en la que analice la nueva información obtenida de la cartografía dana y las medidas adicionales que, en su caso, se precise adoptar atendiendo a ella. Dicha adenda se trasladará al órgano autonómico competente en evaluar el riesgo de inundación, para su valoración y emisión de nuevo informe. Las medidas propuestas en el informe de este órgano serán preceptivas para la aprobación y ejecución de dichos instrumentos".

CONSIDERANDO que, en cuanto al procedimiento, el precitado artículo 124 señala que los programas de actuación integrada en régimen de gestión por

propietarios se tramitarán conforme al procedimiento previsto en el capítulo II o en el capítulo III, del título III del libro I. Cuando no incorporen ningún instrumento de planeamiento, y este haya sido sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica conforme a la legislación estatal y al presente texto refundido, se tramitarán conforme al procedimiento del artículo 61 de este texto refundido, sin que deban efectuarse las actuaciones de evaluación ambiental estratégicas previstas en los artículos 52 y 53.

A este respecto, el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje viene a establecer en su punto 1 los planes que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria, y su letra c) incluye entre estos a los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, o cualesquiera otros planes y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental, por lo que -a sensu contrario- quedarán excluidos de aquella los planes que tengan por objeto únicamente establecer la ordenación pormenorizada -como es el caso-, siendo procedente aplicar el procedimiento simplificado.

Por otra parte, el artículo 49 de dicho texto legal dispone en su punto 2 que el órgano ambiental será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

a) En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en el presente texto refundido.

b) En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en el presente texto refundido.

c) En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.

De este modo, siendo que la propuesta debe incorporar el pertinente plan parcial que ha de servir para establecer la ordenación pormenorizada del sector en desarrollo de las determinaciones del Plan General Estructural, que ya fue objeto de la pertinente evaluación ambiental, el órgano ambiental será el ayuntamiento de Quart de Poblet.

En cuanto al órgano municipal que haya de asumir la competencia a estos efectos, la guía de evaluación ambiental por órgano ambiental municipal publicada por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental y por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje vienen a establecer que la competencia en materia de evaluación ambiental y territorial estratégica no está asignada a ningún órgano por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, como quiera que la aprobación de los planes urbanísticos corresponde al Pleno en virtud de lo que establece el artículo 22.c) de la referida Ley 7/85, resulta conveniente que la evaluación ambiental se realice por otro órgano municipal. En este sentido, en el procedimiento de evaluación ambiental el Pleno del ayuntamiento será el órgano sustantivo a que se refiere el artículo 48, letra b), del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje. Conviene

aclarar que el órgano promotor puede ser el Pleno del ayuntamiento o el alcalde, en función de quién inicie el procedimiento para la elaboración y adopción del plan (art. 48, letra a) TRLOTUP). En consecuencia, a la vista de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) puede ostentar la condición de órgano ambiental y territorial municipal el Alcalde, en cuanto que tiene una competencia residual (art. 21.1.s) LRBRL), o la Junta de Gobierno Local o el teniente de alcalde, los dos últimos por atribución del Alcalde (art. 23.2.b y 4); sin perjuicio de la posibilidad de crear un órgano complementario que sea el órgano ambiental y territorial municipal, al igual que ocurre en la Generalitat, que ha creado la Comisión de Evaluación Ambiental. (art. 20.3 LBRL). Estos órganos adoptarán los acuerdos o resoluciones que procedan de acuerdo con el procedimiento de evaluación ambiental establecido en la LOTUP y LEA. Pero a los efectos de instruir y tramitar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial los expedientes se asignarán al departamento o técnico correspondiente del Ayuntamiento.

En consecuencia y en virtud de lo expuesto, la Alcaldesa, en su condición de órgano promotor, dará cuenta al Pleno, en su condición de órgano sustantivo (art. 48 TRLOTUP), de la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental para la sustanciación del mismo con arreglo a los trámites previstos en los citados artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, siguiendo el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y estratégica, una vez admitida a trámite aquella.

Culminada la tramitación de dicha evaluación ambiental, mediante la correspondiente resolución de la alcaldía, se requerirá al aspirante a agente urbanizador para que en el plazo máximo de tres meses presente la documentación completa de la alternativa técnica del programa de actuación integrada y proposición jurídico-económica; y se establecerá el importe de la garantía provisional que no podrá ser superior al 2 por ciento de la estimación aproximada de las cargas del programa de actuación integrada efectuada por el ayuntamiento, la cual deberá constituirse dentro del referido plazo de tres meses.

Dicha garantía responderá del mantenimiento de la oferta del aspirante a agente urbanizador hasta la firma del convenio de programación y, una vez aprobado el programa, servirá para asegurar los compromisos del urbanizador convirtiéndose así en una garantía definitiva por un importe equivalente al 2 por ciento de las cargas del programa hasta la aprobación del proyecto de reparcelación. Tras la aprobación de este proyecto deberá completarse la garantía definitiva hasta al menos un 5 por ciento del valor de las cargas de urbanización previstas en el programa de actuación integrada.

A los efectos de la fijación del importe de tales garantías se estará a la valoración realizada al efecto por el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

La tramitación de la alternativa técnica y proposición jurídico-económica se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 61 del citado texto refundido y asimismo regirá en estos supuestos lo previsto en el artículo 163 del mismo respecto de la selección del empresario constructor en los supuestos de gestión indirecta, como así dispone el antedicho artículo 124.

El órgano municipal competente para la admisión a trámite es la alcaldesa a la vista de lo establecido en el artículo 127.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Admitir a trámite la propuesta presentada por la mercantil **HORNILLOS GESTOR, SOCIEDAD LIMITADA,** para el desarrollo urbanístico del Sector SUZI-1 "Los Hornillos", para su programación mediante el régimen de gestión por los propietarios, en mérito y de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO.- Dar cuenta al pleno de la resolución dictada a tales efectos, al objeto de iniciar los trámites de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del instrumento de planeamiento que acompaña a la propuesta de programación, que se seguirán conforme al procedimiento simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y 53, en relación con el 46.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje. Y, en consecuencia, someter la propuesta, conforme dispone el art. 53 del texto refundido de la Ley 5/2014, de 25 julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana, al trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por periodo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se publicarán en el DOGV, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, así como en la página web municipal.

TERCERO.- Concluidos que sean los referidos trámites y una vez haya sido emitido el pertinente informe ambiental, se requerirá al aspirante a agente urbanizador para que en el plazo máximo de tres meses presente la documentación completa de la alternativa técnica del programa de actuación integrada y proposición jurídico-económica; y se exigirá la formalización de la garantía provisional en los términos expuestos.

CUARTO.- Que se notifique la resolución adoptada a los interesados en el procedimiento, con expresión de los recursos procedentes y demás prevenciones legales."

Quedar enterado de la referida resolución, al objeto de iniciar los trámites de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del instrumento de planeamiento que acompaña a la propuesta de programación, que se seguirán conforme al procedimiento simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y 53, en relación con el 46.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje.

5. PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL (2236385Q)

En relación con el procedimiento que se instruye para el inicio de la tramitación de la aprobación por este Ayuntamiento del Plan Acústico Municipal.

RESULTANDO que, ha sido emitido informe por el Técnico de Medioambiente Municipal, de fecha 27 de mayo de 2025, el cual cita a tenor literal:

"Que la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica, establece la obligatoriedad de elaborar Planes Acústicos Municipales (PAM) a los municipios de más de 20.000 habitantes. Los PAM tienen por objeto la identificación de las áreas acústicas existentes en el municipio en función del uso que sobre las mismas exista o esté previsto y sus condiciones acústicas, así como la adopción de medidas que permitan la progresiva reducción de sus niveles sonoros.

Los Planes Acústicos Municipales están integrados por un Mapa Acústico, que tiene por objeto analizar los niveles de ruido existentes y proporcionar información acerca de las fuentes sonoras causantes de la contaminación acústica, y un Programa de Actuación, en el que se establezcan las medidas a adoptar para mejorar la calidad acústica en el municipio y por consiguiente mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Al efecto este ayuntamiento procedió a través de un concurso público a a la contratación de "Servicio de consultoría y asistencia técnica relativo a la elaboración del Plan Acústico Municipal (PAM) y de la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica en Quart de Poblet".

Que la mercantil adjudicataria resultó ser EUROFINS CAVENDISH, S.L.U., y ya ha elaborado el PAM.

Que se ha revisado la propuesta de PAM para Quart de Poblet, y se considera adecuada, por lo que procedería proseguir su tramitación para su aprobación definitiva por este ayuntamiento, para ello previamente deberá ser pasado por la Comisión Informativa de Urbanismo, aprobación inicial por el Pleno, someterse a exposición pública y remitir al órgano competente de la Generalitat Valenciana para que emita su informe vinculante. y finalmente someterse a aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento."

CONSIDERANDO que, en cuanto al procedimiento, el artículo 24 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, señala que el proyecto de Plan Acústico Municipal se someterá a información pública por el plazo de un mes, mediante la publicación de sendos anuncios en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia. Asimismo se dará audiencia a las asociaciones vecinales interesadas.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría abosoluta de votos a favor, 8 PSOE, 5 PP, 3 COMPROMIS y 1 QUART ENTRE TOTES, habiendo votado en contra 2 VOX, acuerda:

Someter a información pública el proyecto de Plan Acústico Municipal, por el plazo de un mes, mediante la publicación de sendos anuncios en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia. Asimismo se dará audiencia a las asociaciones vecinales interesadas, conforme al procedimiento indicado en el artículo 24 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica.

Debate

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): Sí, muy rápido. Buenas tardes a todos y a todas. Nada, en este punto ya comentamos en las comisiones, bueno, aunque no estaba el concejal, que uno de los puntos que reflejaba el plan... Estamos a favor del plan, o sea, eso no es, no hay no hay inconveniente, pero he querido extraer ese punto, que sí que hubo debate en las comisiones que decía, destaca la presencia del aeropuerto, el cual presenta superación de los valores límites sobre zonas de uso residencial y sobre el CEIP María Moliner y colegios públicos en el norte. Tenemos que trabajar mucho porque al final el plan acústico, lo que, en lo que más incide es en el problema que tenemos y que, bueno, que ya lo sabemos porque lo hemos comentado, se ha presentado moción y estamos todos trabajando, algunos partidos sobre ello. El problema es el aeropuerto, principalmente es el que supera los valores límite. Entonces, se comentó en comisiones. Bartolomé dijo que que sí, que se lucharía contra ello y que presentaría medidas concretas. Entonces vamos a votar a favor, pero queremos que eso que se comentó pues se refleje o se nos pasen las medidas concretas que se van, que se van a hacer.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Muy bien, gracias ti, Vanessa. Belén, ¿alguna intervención? Lluísmi. Per darrere, primer, el botonet roig que tenim darrere i, ara després, el botó de.

D. Lluis Miquel Campos Sanchis (Compromís): Ara sí. Per reforçar allò que acaba de dir Vanessa. En la mateixa línia que us direm a la Comissió. Perquè, efectivament, el pla acústic és el pla de la qüestió de sonoritat o problemes acústics de la població, però que el tema de l'aeroport, que no pot ser competència de ese pla, sí que fent un tractament, com a mínim, deixar la referència de la preocupació o del tema que volem tractar. De fet, l'Ajuntament ha fet al·legacions i entitats del poble també, i persones, val?, sobre el tema de l'aeroport, perquè si no és que estem fent un pla acústic, que és el que vaig fer jo la broma, de que poder multar a un senyor que va a passar en una moto i que passa un avió que faig sis vegades més fluida. Intentar que, ho hem de tenir present, perquè sinó serà que hem fet una cosa que la gent suposa una miqueta. Que li posem condicions, però sempre en el tema constructiu de treballar per això.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gràcies, Lluísmi. Raúl.

D. Raúl Esteban Cano (PP): Bueno, desde nuestro grupo vamos a votar a favor del inicio de la información pública del Plan Acústico Municipal. Entendemos que es un instrumento necesario y exigido por ley para mejorar la calidad de vida en nuestro municipio. Ahora bien, queremos dejar constancia de que hay aspectos del documento que no nos convencen del todo, echamos en falta un diagnóstico más preciso de las zonas con mayor conflicto acústico, así como una planificación más ambiciosa y calendarizada en el programa de actuaciones. Creemos que este plan debe ser una herramienta real y útil, no un simple trámite técnico.

6. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, APROVECHAMIENTO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA DE VERANO DE QUART DE POBLET" (2255684W)

Incoado expediente la licitación y contratación de la "Concesión demanial para el uso, aprovechamiento privativo y explotación, mediante procedimiento abierto, del bar-cafetería de la Piscina de Verano de Quart de Poblet" por un canon contractual mínimo de 8.400,00 euros/anuales.

Emitido el informe jurídico preceptivo de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

Por el área de Secretaría (Contratación y Suministros) se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de la necesidad del contrato.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares.
3. Pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Informe jurídico de la Secretaría General.
5. El presente contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para esta Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión (ingreso canon anual), toda vez que la persona o entidad adjudicataria recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.
6. Acuerdo de Pleno sesión celebrada en 27 de mayo de 2025, al objeto de garantizar la máxima concurrencia competitiva, el procedimiento de adjudicación será abierto, y tramitación urgente:

"Uno.- Admitir la solicitud del Sr. ***, y señalar que no es necesario conceder audiencia al contratista, de conformidad con dispuesto en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por cuanto la petición ha sido a instancia de parte.

Dos.- Acordar la resolución del contrato "Concesión demanial para el uso, aprovechamiento privativo y explotación mediante procedimiento abierto, del bar-cafetería de la Piscina de Verano de Quart de Poblet", por mutuo acuerdo de las partes, sin que se aplique penalización alguna, por tratase de una causa excepcional y ajena al adjudicatario.

Tres.- Conforme al art. 213.6 de la LCSP, iniciar un nuevo procedimiento para la adjudicación de un nuevo contrato, con la incorporación precisa y detallada de las necesidades y presupuesto necesario, aplicándose la tramitación de urgencia.

Cuatro.- El actual adjudicatario, para evitar un grave trastorno al servicio público, continuará la prestación hasta la entrada del nuevo adjudicatario, momento en el cual se procederá a la devolución de la garantía.

Cinco.- La persona responsable del contrato velará por el correcto cumplimiento del servicio".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público por la que se transporten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

PRIMERO. El artículo 28 de la LCSP establece que “1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben

ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.
2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley."

SEGUNDO. Que el art. 116 de la LCSP regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.
Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO. La Disposición adicional tercera de la LCSP en su apartado octavo establece que "será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos".

CUARTO. Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP 2017 se establece que "los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local."

QUINTO. El artículo 117 de la LCSP establece que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

SEXTO. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de éste contrato al ser su duración superior a 4 años.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por por mayoría absoluta de votos a favor, 8 PSOE, 5 PP, 3 COMPROMIS y 1 QUART ENTRE TOTES, habiéndose abstenido 2 VOX, acuerda:

UNO. Aprobar la propuesta de gasto para contratar la "Concesión demanial del servicio de bar-cafetería piscina de verano de Quart de Poblet" por un canon mínimo anual de 8.400,00€ (IVA excluido).

DOS. Aprobar el expediente de contratación que incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato.

TRES. El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) año, siendo prorrogable anualmente, con una duración máxima de doce años.

CUATRO. Designar como responsable del contrato al director de deportes del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CINCO. El expediente de contratación será objeto de tramitación electrónica mediante procedimiento abierto.

SEIS. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Quart de Poblet alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SIETE. Dar traslado de la presente resolución a los servicios técnicos y económicos a los efectos oportunos.

7. DESISTIMIENTO CONTRATACIÓN "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD DEPENDENCIA) Y SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (SAD MUNICIPAL) DE QUART DE POBLET" (2059052W)

Visto informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales en fecha 5 de marzo de 2025, en su calidad de responsable del contrato, acerca de la detección de un error en el estudio económico del servicio, así como el nuevo estudio económico para la prestación del servicio destinado a “Servicio de ayuda a domicilio (SAD Dependencia) y Servicio ayuda a domicilio (SAD municipal) de Quart de Poblet”, señalando que:

"UNO.- Tras la detección de un error en el estudio económico del servicio del programa SAD dependencia y SAD municipal, en el apartado 1. Costes Directos.

DOS.- Teniendo en cuenta que los costes directos, además de los costes indirectos integrados por los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, afectan directamente al coste del servicio y determina el precio/hora del servicio.

TRES.- Dado que los mecanismos de financiación establecidos y la aportación de la Generalitat Valenciana será de acuerdo a lo presupuestado anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y según el instrumento del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera de servicios sociales a firmar entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Quart de Poblet 2025-2028.
Propone la necesidad de reelaborar el citado estudio económico para la determinación de un nuevo precio/hora del servicio de ayuda a domicilio municipal y de dependencia de Quart de Poblet".

Visto con fecha 20 de marzo de 2025 se solicitó a la Direcció General de Dependència i de les Persones Majors, Servei de Coordinació de Serveis Socials d’APB, la modificación del precio/hora del SAD (Servicio Ayuda a Domicilio) de Quart de Poblet a la cantidad de 21,23 €/hora sin IVA.

Vista la respuesta remitida por el Subdirector General de Atención Primaria y Autonomía Personal de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, señalando:

"En relación al precio/hora establecido como criterio general en el contrato programa, 19 euros/hora máximo, y a la vista de la solicitud del ayuntamiento de Quart de Poblet de ampliación del mismo, a partir de la nueva licitación.
Que siempre que se presente documentación justificativa suscrita por el interventor de esa Entidad, y no alterando el importe presupuestario asignado, se podrá autorizar el incremento correspondiente del precio/hora".

Vista instancia presentada en fecha 24 de febrero de 2025, por la Asociación Empresarial de Residencias y Servicios a Personas Dependientes de la Comunidad Valenciana (AERTE), instando a la "dotación del presupuesto suficiente para cubrir no sólo los costes mínimos del concurso, concernientes al coste de personal sino todos los que correspondan a la prestación del servicio, lo que no sucede actualmente tal y como ha quedado acreditado anteriormente".

En síntesis,

"[…] que el presupuesto base de la licitación es de 19 euros/hora IVA incluido (18,27 euros (hora sin IVA) como recoge el punto séptimo de la Memoria Técnica justificativa del SAD. Que consideramos que dicho importe no es suficiente para cubrir los costes esenciales del servicio: convenio colectivo aplicable […] el precio de licitación del pliego fijado en 18,27 euros/hora (IVA excluido) para toda la duración del contrato es inferior al coste mínimo del convenio de la figura de auxiliar de SAD, fijado en 19,27 euros/hora para 2025 y, al coste con la repercusión de la figura de coordinación que se establece en 20,64 euros/hora, e inferior a todos los costes que deberían haber sido tenido en cuenta".

Atendiendo que el Ayuntamiento ha incoado expediente de contratación para "Servicio de ayuda a domicilio (SAD Dependencia) y Servicio ayuda a domicilio (SAD municipal) de Quart de Poblet", supeditado a la cuantía anual subvencionada por la Generalitat Valenciana, según consta en la ficha económica de 2024 y, según lo dispuesto en la circular informativa 3/2024 relativa al Contrato Programa 2025-2028 sobre la continuidad de la financiación.

Su objeto queda explicitado y justificado en el expediente y su contratación, según lo dispuesto en el art. 156 LCSP, se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un plazo de ejecución de un año, prorrogable durante tres años más, año a año, con una duración máxima de cuatro años, y un importe:

Presupuesto base de licitación basado en el precio/hora (IVA excluido)	IVA (4 %)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
18,27 €	0,73 €	19,00 €/hora
955.011,54 €/año	38.200,46 €	993.212,00 €/año

El precio basado en precio/hora es estimativo, pues, no se puede definir con exactitud la cuantía total de horas al tiempo de celebrar el contrato por estar condicionado el servicio al número efectivo de personas usuarias y las horas que se prevean por este sistema, así como las demás particularidad de la prestación.	
Aplicaciones presupuestarias	SAD municipal 2312-25010-22799 SAD Dependencia 2312-25011-22799
E. VALOR ESTIMADO	18,27 €/hora
	4.011.048,46 €

Ya se ha mencionado que la financiación del contrato está condicionada a la cuantía anual subvencionada por la Generalitat Valenciana. La aportación de la Generalitat, según análoga resolución a la CRPROG/2021/035/46 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, correspondiente a cada ejercicio y que se incorporará en el Contrato programa 2025-2028 que se firme entre la entidad y la Vicepresidencia de Servicios Sociales. Para el SAD con Resolución Dependencia, se cuenta con el aplicativo ADA3, que es una herramienta que la Consellería pone a disposición de las entidades locales para gestionar presupuesto, y número de horas que correspondan según grado y número de horas que correspondan según grado de dependencia. Este contador avisa de la existencia de crédito y horas suficientes para resolver el Plan Individual de Atención (PIA).

A cargo del Ayuntamiento (SAD Municipal)	200.000,00 €, cantidad máxima anual prevista.
A cargo de la Generalitat Valenciana (SAD Dependencia)	793.212,00 €, cantidad máxima anual prevista.

El trámite procedimental de la licitación se encuentra en fase de exposición pública en la plataforma de contratación del sector público, plataforma electrónica que permite la difusión, a través de internet, donde este Ayuntamiento tiene alojado su perfil de contratante (art. 347.1 LCSP).

Fecha	Procedimiento
28-01-2025	Acuerdo Pleno aprobación expediente
6-03-2025	Publicción anuncio licitación en plataforma contratación del sector público.
03-03-2025	Anulación anuncio licitación en plataforma. Motivo de la anulación: Error en estudio económico y necesidad de determinar precio/hora del servicio.

Publicada la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 6 de febrero de 2025, teniendo como término de vencimiento de presentación de ofertas el 10 de marzo del corriente. Durante esta fase se advierte error relativo al coste económico de la prestación del servicio (informe persona responsable del contrato). Tratándose esto de un error insubsanable que conlleva si no una modificación del presupuesto base de licitación, sí del cálculo del precio del contrato y, en consecuencia, afecta a la esencia de la compra pública, que en este caso está contenida en el pliego de prescripciones técnicas redactado a este efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que, en el objeto del contrato público, además del propio aprovisionamiento de obras, bienes o servicios se perseguirá la consecución de objetivos sociales, ambientales y de innovación vinculados o relacionados con su objeto, adoptando el concepto de contratación pública estratégica de la Directiva 24/2014/UE de Contratación Pública.

La mencionada directriz legal está vinculada, pues, a la eficacia y la eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Conseguir la mejor relación calidad-precio (objetivo operativo de la presente licitación) sólo se puede conseguir cuando se salvaguarda la libre concurrencia competitiva. Detectada, pues, la existencia del error en la estimación del presupuesto base de licitación (precio/hora del servicio), impide que las entidades licitadoras puedan presentar proposiciones (oferta técnica y económica) adecuadas a los pliegos contractuales, y por tanto, ajustadas a un precio cierto, como se exige en el art. 102 LCSP:

"Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".

Considerando que el artículo 152 LCSP dispone que *"sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente".*

Del mismo modo, el mencionado artículo en su apartado 2, establece que: *"la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización".*

Igualmente, en el apartado 4 del artículo 152 LCSP se acentúa que:
"el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del

procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación".

A la vista de lo expuesto, con fin de subsanar de manera adecuada y suficiente el error en el precio/hora de la prestación del servicio a contratar, mencionado en la documentación del expediente de contratación, y subrayando que en el momento presente no se ha emitido "Propuesta de Adjudicación", y por lo tanto, tampoco se ha procedido a la adjudicación del contrato.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diecinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Acordar el desistimiento del presente procedimiento de contratación, por razones de interés público, en aras los principios de economía procedimental y celeridad, y ante la inexistencia de terceros afectados.

DOS. Recabar informe de la Intervención municipal en los términos expuestos en el informe técnico de la Generalitat Valenciana, de fecha 25 de marzo de 2025.

TRES. Solicitar a la Direcció General de Dependència i de les Persones Majors, Servei de Coordinació de Serveis Socials d'APB de la Generalitat Valenciana, la autorización expresa del incremento del precio/hora de la licitación, acreditando por la Coordinadora de Servicios Sociales que no se altera el importe del presupuesto base de licitación asignado (extremos del informe Subdirector General de Atención Primaria y Autonomía Personal de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda).

CUATRO. Publicar la resolución adoptada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Quart de Poblet alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, desplegándose con ello los efectos anulatorios de la presente licitación.

CINCO. Iniciar una nueva convocatoria pública de licitación con el mismo objeto, plenamente garantista de los derechos de las entidades licitadoras y de los principios de la contratación pública.

Debate

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Que nosotros, por supuesto, vamos a votar a favor de esto, pero queremos dejar constancia de que esperamos que la situación de las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, que estuvieron aquí en el pleno anterior y que nos trasladaron sus preocupaciones, pues que se vean recogidas y que confiamos que el proceso se realice con transparencia y que se nos mantenga informados.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Muy bien. Pues, por supuesto. Estuve reunida la semana pasada con ellas y, bueno, lo tienen todo claro. Vamos a tirar adelante con el nuevo pliego y estamos, subiremos el pliego cuanto antes, a poder ser, a la plataforma pública y esperaremos que haya una nueva licitación y que, como saben ustedes, como es un servicio esencial, tiene que darse, no puede verse interrumpido, y además las trabajadoras verán, se verán asumidas luego por la nueva licitación.

8. PROPUESTA DE MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO EN EL CONTRATO DE CESIÓN Y GESTIÓN INDIRECTA DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL-CURSO 2024-2025 (2268172P)

Visto el informe emitido por la Técnico de Contratación, en relación con el mantenimiento del equilibrio económico en el contrato de cesión y gestión indirecta de la Escuela Municipal Infantil, curso 2024-2025, en el que se hace constar:

Visto informe de la Técnica de Educación, responsable del contrato, emitido en fecha 6 de junio de 2025, relativo al impacto económico negativo sobre la "concesión administrativa de obra y gestión pública para construcción y explotación de una Escuela Infantil Municipal", cuya adjudicataria es Concesiones Educativas, S.L. (por subrogación de Ninos Gestión Educativa, Cooperativa Valenciana), para el curso escolar 2024-2025 (septiembre 2024-junio 2025), a consecuencia de la consignación en el propuesto cuadro tarifario de la adjudicataria, como previsión de aplicación de la Orden 14/2024, de 19 de junio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana correspondiente al curso 2024- 2025.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet, acordó en sesión celebrada en 15 de julio de 2008, adjudicar la contratación de la "concesión administrativa de obra y gestión pública para construcción y explotación de una Escuela Infantil Municipal", a NINOS GESTIÓN EDUCATIVA, COOPERATIVA VALENCIANA, conforme con el anteproyecto de construcción y explotación y estricta sujeción a los pliegos contractuales y según oferta presentada.

2. El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en 11 de noviembre de 2008, acordó aprobar la subrogación del mencionado contrato suscrito con Ninos Gestión Educativa, en favor de CONCESIONES EDUCATIVAS, S.L., remarcándose en dicho acuerdo:

UNO. Autorizar la cesión del contrato de concesión de obra pública de la Escuela Infantil Municipal adjudicada a Ninos Gestió Educativa Coop. V. a favor de Concesiones Educativas, S.L. con todos los derechos y obligaciones.

DOS. Quedar enterados que Concesiones Educativas, S.L. concertará con Ninos Gestió Educativa Coop. V., la subcontratación de las prestaciones principales inherentes a la explotación de la Escuela Infantil.

TRES. La cesión ha de formalizarse en escritura pública, suscrita por las dos entidades (cedente y cesionaria)".

3. La formalización contractual fue suscrita por las partes vinculantes en 18 de septiembre de 2008, acordándose un periodo concesional de veinticinco (25) años, y estableciendo como fecha de inicio de la prestación el curso escolar 2009-2010, con sujeción estricta a los pliegos contractuales y según su oferta, a saber,

"1. Que se compromete a la ejecución de las obras objeto de licitación […] por el precio de 823.462 €).

2. Que se compromete a un presupuesto de gastos de explotación y mantenimiento (GEM) anualizado por medio de cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis euros (480.476,00 €/anuales), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos indicados en el PCAP, al igual que el beneficio industrial del contratista.

3. Que ofrece las siguientes mejoras:

1. Servicios Adicionales
Manteniendo las tarifas que se proponen en nuestra proposición económica, se incluye el servicio asistencial no subvencionado por la Consellería de las tardes de los meses de septiembre y junio, así como los periodos vacaciones de Navidad y Pascua.
Extensión horaria de 6:00 a 9:00 horas y, de 17:00 a 22:00 horas.
Servicio de comedor.
Servicio de baño.
Zona de lactancia.
Gabinete Psicopedagógico.
Se aporta la integración en una red de escuelas infantiles que proporcionará medios personales especializados, metodológicos, formación procedimientos, gestión y herramientas integradas vía intranet y extranet corporativas.

2. Experiencia y cualificación del equipo directivo
- Ninos cuenta con una estructura de personal especializada en el ámbito de la gestión educativa. En referencia al Equipo Directivo, 33 directivos entre Grupo Sorolla y Florida. Dirección Técnica, 2 personas. Coordinador de Zona, habrá uno de cada cuatro o cinco Escuelas Infantiles. Coordinador de Centro, habrá un coordinador en cada E.I.

3. Ámbito Recursos Humanos
- La gestión de la escuela infantil se efectuará por una empresa de economía social con la fórmula jurídica de cooperativa. Esto significa una participación de los trabajadores en la misma como socios de trabajo con la consiguiente estabilidad en el empleo ya que a su condición de trabajadores añaden la de socios. Se puede valorar la estabilidad de los puestos de trabajo en el coste por conceptos análogos a la antigüedad prevista para el periodo concesional en 578.691,00 €.
- Formación: técnica, relacionada directamente con su puesto de trabajo de 30 horas anuales por encima de lo que defina como mínimos el convenio aplicables, y relacionada con el tema de la salud laboral, formación sobre el uso de la voz 8técnicas en logopedia) y sobre las técnicas de ergonomía aplicables directamente a las posturas y esfuerzos físicos. Valorada para el periodo concesional en 204.947 €.
- Se incorporará preferentemente personal de la localidad para cubrir los puestos de trabajo previstos en la presente oferta.
- Implantación de un Plan de Igualdad.
- Implantación de un Sistema de Responsabilidad Social Corporativa (R.S.C.).
- Gestión de personas en base a un sistema de Gestión de Competencias.

- Movilidad geográfica.
- Plan de formación anual para las personas trabajadoras.
- Sistema de promoción.
- Sistemas de mejora de la calidad de vida laboral.
- Además de la plantilla propuesta en nuestra oferta que se encontrará permanentemente ubicada en la escuela, se cuenta con profesionales como el psicopedagogo, especialista en inglés y música, así como la coordinadora de zona (responsable de la gestión de varias escuelas infantiles próximas) que serán compartidas entre cuatro o cinco escuelas próximas de nuestra red".

3. A tal objeto y para responder de la ejecución de la obra así como de la explotación de la escuela infantil municipal, la adjudicataria debía depositar en concepto de garantía definitiva, en los términos de la cláusula catorce, párrafo 2º del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP): 4% inversión prevista por importe de 32.938,48 € y, un montante de 19.219,04 € en concepto del GEM (gasto de explotación y mantenimiento).

4. La Orden de Conselleria, ya mencionada, tiene por objeto "establecer las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años, matriculado en centros privados autorizados de Educación Infantil de primer ciclo, en adelante centros, y en escuelas infantiles municipales autorizadas, en adelante escuelas municipales, de la Comunitat Valenciana, para la financiación total del coste de escolarización, en el curso 2024-2025. Se exceptúa el coste del servicio complementario de comedor escolar y las actividades que supongan un coste añadido para el centro".

Atendiendo que en el informe técnico se expone que la adjudicataria "comunicó al Ayuntamiento en 23 de enero de 2024, la propuesta de tarifas para el curso 2024-205. En el mismo escrito realizó una estimación en previsión de las ayudas que la Conselleria de Educación concede a las familias con hijos e hijas escolarizados en el primer ciclo de Educación infantil".
No obra en el expediente dicha proposición tarifaria para el curso 2024-2025, que permitiera comprobar a los servicios técnicos del área de Educación, si ese riesgo queda cubierto por el principio de riesgo y ventura.

Igualmente se señala que atendiendo a la base decimoquinta de la Orden (Base 15º) que establece que el importe de la ayuda "para el alumnado en centros será el coste del puesto escolar declarado por la persona titular o representante legal del centro donde el alumnado se encuentre matriculado en el momento de la resolución de concesión. Este coste no podrá superar el importe mensual máximo de la ayuda establecida en el ordeno segundo". En el segundo ordeno, apartado 6.1, de la aludida Orden se especifica que el importe para el alumnado matriculado en centros, el importe de la ayuda, y cuyo coste no podrá superar los importes máximos mensuales siguientes:

Año nacimiento alumno/a	Tramo de edad	Importe mensual por alumno/a
2024	0-1 año	460 euros
2023	1-2 años	350 euros

2022	2-3 años	300 euros

Asimismo, en el segundo ordeno, apartado 6.2, se indica para las escuelas municipales que el importe de la ayuda para las aulas se determinará en función de las unidades que estén autorizadas y en funcionamiento, según el alumnado matriculado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se calculará a partir del certificado de costes firmado por el interventor o interventora de la Corporación local titular de la escuela municipal, con los siguientes límites mensuales:

Aula en funcionamiento	*Importe total máximo mensual*
Aula de 0 a 1 año	3.680,00 €
Aula de 1 a 2 años	4.550,00 €
Aula de 2 a 3 años	6.000,00 €
Aula de 0 a 3 años	3.850,00 €
Aula de 0 a 2 años	3.680,00 €
Aula de 1 a 3 años	5.250,00 €

Del mismo modo, se subraya en el informe técnico de la responsable del contrato que “en fecha 27 de julio de 2024 el Ayuntamiento de Quart de Poblet comunicó a la Conselleria de Educación a través de un Certificado del Interventor que los costes de escolarización de sus escuelas”. Estos son:

	Nº Unidades	*Plazas por unidad*	*Nº de Matricula en el plazo establecido en la Orden*	*Coste mensual por unidad*	*Coste mensual por plaza*
Unidades 0 -3 años	1	11	9	6.184,22 €	562,20 €
Unidades 1-2 años	4	13	48	5.368,51 €	412,96 €
Unidades 1-3 años	1	15	15	6.194,43 €	412,96 €
Unidades 2-3 años	4	20	79	6.588,64 €	329,43 €

Finalmente, se constata en el dictamen técnico que “se ha producido una diferencia entre el coste de escolarización de la cada plaza en nuestra Escuela Infantil Municipal y el coste subvencionado por la Consellería de Educación, que teniendo en cuenta la composición de unidades autorizadas en nuestra escuela y el número de alumnado para el que se ha solicitado dichas ayudas, supone:

	Nº Unidades	*Plazas por unidad*	*Nº de Matricula*	*Coste anual por unidad*	*Subvención anual Conselleria*	*Diferencia*

Unidades 0 -3 años	1	9/11	9	50.598,18 €	38.500 €	- 12.098,18 €
Unidades 1-2 años	4	13	48	198.221,76 €	182.000 €	- 16.221,76 €
Unidades 1-3 años	1	15	15	61.944,30 €	42.500 €	-9.444,30 €
Unidades 2-3 años	4	20	79	240.000 €	260.251,28 €	-20.251,28 €
					Total diferencia	**58.015,52 €**

Hace hincapié la Técnica de Educación en que “las familias realizaron dos pagos mensuales de 18 € durante los meses de septiembre y octubre”. Tras la advertencia de la Inspección Educativa de la obligación de cumplimiento de la Base 13ª de la convocatoria establece que: “Las personas titulares de los centros, para participar en estas ayudas y que su alumnado pueda ser beneficiario, deben cumplir con las siguientes condiciones y requisitos: 1. No percibir ningún importe de las personas responsables legales del alumnado matriculado en concepto de escolarización durante los diez meses del curso 2024-2025”. Las familias no abonaron ninguna mensualidad más”.

Por lo que concluye que “la situación de pérdidas […] pone en riesgo la viabilidad del contrato”.

DIFERENCIA	APORTACIONES FAMILIARES	COSTES A COMPENSAR
58.015,52 €	11.206,20 €	46.809,32 €

Considerando que el objeto de las bases reguladoras y convocatoria de la Orden 14/2024, de 19 de junio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, para la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana correspondiente al curso 2024- 2025, exceptúa en su base primera, *"el coste del servicio complementario de comedor escolar y las actividades que supongan un coste añadido para el centro".* Por tanto, cabe señalar que no consta en el informe técnico de referencia el desglose detallado de los importes que permitan diferenciar del montante total, aquellos costes de escolarización en sentido estricto del resto de costes complementarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpusieron al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que derogó el antiguo Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

Del tenor literal de la disposición transitoria primera de la LCSP, en su apartado segundo, podemos indicar que, los contratos adjudicados antes de la entrada en vigor de la LCSP se regirán por su normativa anterior, en cuanto a sus efectos, cumplimiento, duración, extinción, modificación y régimen de prórrogas. Esta es el

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en lo sucesivo), así como Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

SEGUNDO. La contratación de estos servicios educativos (Escuela Infantil Municipal) adopta la modalidad de concesión (art. 156.a) del TRLCAP y apartado 6.3 del pliego de prescripciones técnicas (PPT en adelante).

TERCERO. Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas (art. 209 TRLCAP; art. 189 LCSP).

CUARTO. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto (art. 87 TRLCAP; art. 102 LCSP).

QUINTO. La contratación administrativa se caracteriza por recaer en principios, entre otros, el de “riesgo y ventura” que asume el contratista: “La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el de obras en el artículo 144” (artículo 98 TRLCAP). La aplicación de dicho principio determina que la normativa está orientada a la inalterabilidad de los contratos y, a que su ejecución, será a riesgo y ventura del contratista, asumiendo este los riesgos a que esté expuesto el desarrollo de un contrato y que repercuten en el beneficio económico que espera obtener.

SEXTO. Los pliegos contractuales, en la medida en que son ley del contrato y fijan las condiciones en atención a las cuales las entidades adjudicatarias han planteado sus ofertas (art. 67 TRLCAP).

SÉPTIMO. El apartado 2 del PPT, bajo el epígrafe “Tarifas a percibir de los usuarios por parte del concesionario”, arroga: “anualmente se fijarán las cuotas que han de abonar los usuarios del Servicio y que se regirán por lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). El cobro de dichas cuotas será gestionado por el adjudicatario”.

OCTAVO. En el apartado 3.3 del PPT, se dispone que:

“Las subvenciones, conciertos, ayudas etc. de las diferentes administraciones públicas autonómicas o estatales, y en particular, la convocatoria de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los Centros de Educación Infantil, primer ciclo, que anualmente publica la Conselleria de Educación, que alterasen de forma notable el equilibrio económico de la concesión darán lugar al reajuste por acuerdo de la Corporación, pudiendo iniciarse expediente de regulación a instancia de cualquiera de las implicadas”.

NOVENO. La cláusula 21ª del PCAP establece que la retribución del adjudicatario estará constituida por:

- “Los precios del servicio que deba percibir con cargo a los usuarios, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento.

- La aportación del Ayuntamiento mediante subvención para el caso de que la tarifa no sea suficiente para autofinanciar el servicio.
- Los conciertos, subvenciones, ayudas al precio, bonos, descuentos, y cualquier otro tipo de ayudas bien sean inicialmente destinadas a las familias o bien directamente a los centros educativo, y que provengan de la Administración Educativa, bien sea local, autonómica o estatal.
- Las subvenciones que, en su caso, fuese preciso conceder por parte del Ayuntamiento para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato definido en el pliego".

DÉCIMO. La cláusula 29ª alude a que el Ayuntamiento deberá:

"En el ámbito del objeto de la concesión y al margen de cualesquiera otras obligaciones que se deriven de las cláusulas del presente pliego, el Ayuntamiento deberá:
II.- Garantizar el equilibrio económico de la concesión, en la forma y condiciones establecidas en la Ley".

Del mismo modo, en la cláusula 33ª acentúa que:

"La Administración, una vez perfeccionado el contrato […] cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos en el momento de la adjudicación".

DÉCIMOPRIMERO. El objeto de la Orden 14/2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en su base vigésimo tercera dispone que: "1. El importe de la ayuda en concepto de escolarización será el coste de las unidades que tengan autorizadas y en funcionamiento para el curso escolar 2024-2025, según el alumnado matriculado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la ayuda. 2. El coste de una unidad se calculará en función del coste del personal dedicado a la docencia en esa aula y el coste de funcionamiento de esta, con el límite máximo establecido en el ordeno segundo. 3. El importe de estos costes se determina mediante un certificado, firmado por el interventor o interventora de la Corporación local titular de la escuela municipal, que especificará el número de las mencionadas unidades y detallará su coste, según lo establecido en el ordeno segundo".

Para afrontar la excepcionalidad de la compensación.

PROCEDE INFORMAR

UNO. La contratación objeto de este informe se adjudicó a CONCESIONES EDUCATIVAS, S.L. (correspondiendo a NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V., la subcontratación de las prestaciones principales inherentes a la explotación de la Escuela Infantil) conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCAP). La necesidad de reequilibrar el contrato concesional es un principio general de la contratación pública.

DOS. Se ha definido el contrato por su carácter instrumental, y ciertamente, el resarcimiento tiene como fin principal compensar la diferencia económica entre el cuadro de las tarifas presentado por la adjudicataria para el curso escolar 2024-2025,

y los importes subvencionados para dicho curso por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo; pero esta no es la finalidad principal sino mediata.

Conforme se establece en los pliegos contractuales, se le compensa para la buena marcha del contrato. Por ello, cuando la discrepancia en el equilibrio económico es por causas ajenas a este Ayuntamiento, la compensación se produce no por la pérdida del beneficio inicialmente esperado a favor de la concesionaria, sino sólo porque, como señala la responsable del contrato, “la descomposición de costes pone en peligro la correcta ejecución del contrato”, es decir, la escolarización temprana.

TRES. El acuerdo de Pleno, en sesión celebrada en 11 de noviembre de 2008, autorizó la cesión del contrato de concesión de obra pública de la Escuela Infantil Municipal adjudicada a NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. V., a favor de CONESIONES EDUCATIVAS, S.L., con todos los derechos y obligaciones. Asimismo, quedó enterado que Concesiones Educativas, S.L. concertará con NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V., la subcontratación de las prestaciones principales inherente a la explotación de la Escuela Infantil.

CUATRO. Que previa consignación presupuestaria, ponderada la conveniencia por el área de Educación, aprobar y abonar a NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos nueve euros con treinta y dos céntimos de euro 46.809,32 €, en concepto de compensación de costes de la prestación del servicio.

CINCO. No debería admitirse de forma ilimitada compensaciones a cargo de este Ayuntamiento, pues, podría convertirse en un seguro gratuito que garantizara a la concesionaria todos los riesgos eventuales, desnaturalizando el principio de riesgo y ventura propio del contrato concesional.

No obstante, resulta claro que el cálculo de costes de Conselleria se realiza con el carácter de "mínimos", siendo los determinados por el servicio municipal superiores. Al mismo tiempo, las condiciones de la subvención impiden la imputación tarifaria a los usuarios de cualquier pago, por lo que la diferencia de costes la debería, en caso de aprobarse, asumirla el Ayuntamiento.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por , el Pleno del Ayuntamiento, por por mayoría abosoluta de votos a favor, 8 PSOE, 5 PP, 3 COMPROMIS y 1 QUART ENTRE TOTES, habiéndose abstenido 2 VOX , acuerda:

UNO. Reconocer el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, mediante el pago del importe total de 46.809,32€, por el contrato de concesión de servicios de la Escuela Infantil Municipal NINOS, a la adjudicataria Concesiones Educativas S.L., por el periodo comprendido entre septiembre de 2024 y junio de 2025.

DOS. Notificar el presente acuerdo a NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V.

Debate

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Sí, nosotros, bueno, el año pasado trajeron al pleno, el 30 de septiembre, para el pleno de septiembre, una moción en defensa de una verdadera

gratuidad de la educación de 0 a 3 años. En ella se decía que la Consellería de Educación no cubría el 100% del coste real de la educación y, además, se instaba a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades, bonos de escolarización, solicitar también que compensaran a las familias y a las escuelas, y trasladar esta moción a la Presidencia. Cuando nos hemos enterado de, bueno, ya en su día lo dijimos. Pero lo que quiero que tengan claro es que cada, el coste mensual por plaza en esta escuela es de 562,20 €. La Consellería en el año 2022 daba una dotación de 300 € por plaza, con el gobierno del PP y VOX se ha incrementado hasta los 460 €. Esta diferencia de, prácticamente, unos 100 € sí que, bueno, viene al pleno, tendremos que debatirla, pero lo que está claro, y quiero dejar constancia, que para nada la Consellería, que fue formada por los gobiernos del PP y Vox en su momento, tuvieron lugar a esta moción, ni fueron causa de esta moción. Para que quede claro.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Belén. ¿Alguna otra intervención? Raúl.

D. Raúl Esteban Cano (PP): Sí. A ver, desde nuestro grupo municipal queremos insistir en una cuestión que ya planteamos en comisión y que sigue sin resolverse. Creemos que es muy importante. ¿En qué concepto exacto se cobraron 11.206 € a las familias? Solicitamos que se nos aclare en este Pleno, de forma transparente y directa, porque no quedó debidamente justificado. Además, me gustaría recordar que este tema no es nuevo. Ya lo debatimos en el pleno del 29 de octubre, cuando abordamos la gratuidad de la etapa educativa de 0 a 3 años. En aquel momento dejamos claro que no estábamos en contra de ofrecer la mejor educación posible a nuestros niños y niñas, sino todo lo contrario. Pero también dijimos, y hoy lo repetimos, que si ahora el Ayuntamiento tiene que asumir un sobrecoste económico, no es por culpa de la Generalitat Valenciana, sino por el modelo educativo que se ha elegido en Quart de Poblet, externalizando a través de una concesión privada que encarece el servicio.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Raúl. Consue Campos, regidora d'Educació.

Dª Consuelo Campos Malo (PSOE): Pues sí, te voy a dar la razón, Raúl. Es por un modelo que hemos elegido nosotros y es un modelo, como ya hablamos en la anterior vez, en la otra moción, que apuesta por la calidad. Y esa calidad va aparejada, y aquí va el coste del servicio. Lo explico de nuevo. Por un refuerzo en el aula que no tienen otras escuelas infantiles y fundamentalmente por los recursos del gabinete psicopedagógico. Nosotros desde el 2008 tenemos una concesión administrativa, en este caso con Ninos, con la, con la gestora de Ninos gestión educativa en el contrato y también en la adjudicación pedagógica, y las tarifas, desde el 2014, la Consellería dirigida por PP y VOX, como habéis dicho, ofrecieron una gratuidad a las escuelas infantiles, pero las escuelas infantiles municipales están subvencionadas por aula, no por alumno, alumna. Entonces ese es el desfase. Ese es el desfase que tienen nuestros niños y niñas de Quart de Poblet y que no estamos dispuestos, como grupo municipal, a que lo asuman. Y, por eso, como bien ha dicho el Secretario, es el resultado de esta, esta evolución de los costes de escolarización que quedan fuera del contrato.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Bé. Alguna segona intervenció? Belén.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Por lo que deduzco, con el modelo elegido hay un refuerzo en el aula y un gabinete psicopedagógico. Esto, este privilegio lo tienen los niños que van a Ninos, pero el resto de los niños de Quart que van a otras escuelas no lo tienen. Entonces, deberíamos hacerlo extensivo que todas las escuelas públicas que tenemos en Quart, o todas las escuelas, tuvieran las mismas capacidades. O sea, si vamos a hacer que estos niños tengan estos dos refuerzos y gabinetes psicopedagógicos, entonces para el resto de las escuelas también deberían serlo, ¿no?

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Raúl.

D. Raúl Esteban Cano (PP): Sí. En primer lugar, no se, no se me ha respondido a la pregunta

de que en concepto se cobraron esos 11.000 €. Segundo, evidentemente, claro que queremos todos la mejor educación para nuestros niños. Pero lo que no podemos es mentir y decir que no se, que realmente no es gratuita la educación de 0 a 3 años, que sí que lo es, pero se ha dicho. Y también es curioso que este problema y que esta queja solo pase en Quart y que en el resto de municipios no exista este problema. Entonces, queríamos que quedara patente.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Consue, para finalizar.

Dª Consuelo Campos Malo (PSOE): Sí, finalizo, pero no sé cómo ser más meridiana. Quiero decir, el resto de escuelas, Belén, son privadas-concertadas y cobran por niño, niña, alumno, alumna. La escuela, no la nuestra, todas las escuelas municipales cobran por aula. No sé, si el coste no es el mismo. Es que no sé cómo explicarlo mejor. Lo explique en el otro pleno y....

9. APROBACIÓN ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACTOS ANULABLES A PROPUESTA DE ALCALDÍA (928312Y)

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal, en el que se hace constar que:

"Consultados los antecedentes obrantes en el Departamento de Gestión y Recaudación municipal en relación con la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles regulada en el artículo 62.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aplicable a "*los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada*", se constata:

- La concesión y sucesivas prórrogas de la exención tributaria referida por el Ayuntamiento de Quart de Poblet en relación con inmuebles que se encontraban efectivamente destinados a la enseñanza por centros docentes acogidos al régimen de concierto educativo, con base en las sucesivas resoluciones de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Valencia.

-La prórroga del reconocimiento de la exención tributaria referida hasta el ejercicio 2025 inclusive, por resolución nº 1609 de 26 de abril de 2022 y en consideración a la celebración de concierto educativo con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Valencia por Resolución de fecha 30 de julio de 2019 (DOGV 8605) para las unidades de Educación Primaria y las unidades de soporte a la integración de Primaria, y por Resolución de fecha 27 de julio de 2021 (DOGV 9144) para las unidades concertadas de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Apoyo a la Integración de Secundaria, Educación Especial, Bachillerato y Formación Profesional, vigentes hasta la renovación general prevista para la finalización del curso académico 2024/2025, exención que afecta a los siguientes inmuebles con las siguientes titularidades:

Sujeto pasivo	NIF	Referencia catastral	Dirección tributaria
COOPERADORAS DE BETANIA C GENERALICIA	R4600163B	0138604YJ2703N0001FS	PL DEL CASTELL, 2
CONGREGACIÓN HNAS CARMELITAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE	Q2800282B	9639104YJ1793N0001UD	CL REVERENDA MADRE ASUNCIÓN SOLER GIMENO,

JESÚS			6
LORENZO SÁNCHEZ RUIZ	12183278V	0236305YJ2703N0006ZJ	CL CERVANTES, 3 Esc 01 PBJ 0002
LORENZO SÁNCHEZ RUIZ	12183278V	0236305YJ2703N0001HS	CL CERVANTES, 1 Esc 01 PBJ 0001
LORENZO SÁNCHEZ RUIZ	12183278V	0236306YJ2703N0001WS	PL VALLDECABRES, 16 Esc 01 PBJ 0001

- La compensación de los importes por la exención reconocida a dichos centros privados de enseñanza concertada a través de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública hasta el ejercicio 2023, con arreglo a lo dispuesto en el mencionado artículo 62.2.a) TRLRHL en su último párrafo, señalando "*Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente*".

Todo lo anterior en consideración a la normativa vigente en el momento de la resolución, y en concreto, la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real decreto 2377/85, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, el Decreto 6/2017, de 20 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de conciertos educativos en la Comunitat Valenciana y se convoca el proceso general de acceso o renovación así como la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del director general de Centros Docentes, por la cual se dictan instrucciones relativas a la solicitud de acceso al régimen de conciertos, renovación, modificación y/o prórroga de los conciertos educativos en la Comunitat Valenciana durante el mes de enero de 2021. De otro lado, el artículo 62.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004,de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la exención, previa solicitud de los interesados, así como la compensación de dicha exención por la Administración competente; y el artículo 1 del Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre, por el que se determina el alcance y concesión de la exención y determina el procedimiento para satisfacer las compensaciones a favor de los Ayuntamientos, que recoge el alcance de la exención en el Impuesto; y por último, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la acumulación de procedimientos con identidad sustancial.

No obstante lo anterior, significar que en fecha 27 de junio de 2018 se dicta Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo núm. 1098 de recurso de casación en procedimiento 235/2016, cuyo interés casacional se fija en "*Determinar si la exención reconocida en el IBI a favor de los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos al régimen de concierto educativo exige que los sujetos pasivos del impuesto sean titulares de tales centros docentes*", sentando jurisprudencia con su resolución en el sentido de exigir la coincidencia en la misma persona o entidad de la titularidad de los bienes inmuebles destinados a la enseñanza en régimen de concierto y la titularidad del centro educativo

concertado para gozar del beneficio tributario sobre el IBI, atendiendo a la naturaleza y hecho imponible del impuesto, que grava precisamente la titularidad del derecho de propiedad sobre los inmuebles, de la concesión administrativa sobre los mismos o de los derechos reales de usufructo y superficie, y fijando la naturaleza mixta de la referida exención, en la medida que se concede sobre un requisito objetivo, esto es, la afectación a los inmuebles en los que efectivamente se desarrolla la enseñanza en régimen de concierto, pero también uno subjetivo, exigiendo que quien ejerza dicha actividad sea a su vez titular de los edificios e instalaciones (FJ3o).

Posteriormente, en fecha 3 de marzo de 2024, se dicta Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se habilita el sistema para la solicitud electrónica de las compensaciones por la pérdida de recaudación derivada de la exención establecida en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se reconozca a los centros docentes acogidos al régimen de concierto educativo, exigiendo, en su apartado segundo punto segundo letra c), como requisito para la obtención de dicha compensación, la " *Identificación de las liquidaciones y de las cuotas tributarias declaradas exentas, correspondientes a los centros docentes concertados, cuyos titulares deberán ostentar la condición de sujetos pasivos del impuesto*". Procediendo en consecuencia el Ayuntamiento, por medio del Área de Gestión y Recaudación Tributaria, a las comprobaciones oportunas a partir de la consulta de los datos obrantes en la Gerencia Regional de Catastro así como en la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación, resultando lo siguiente:

Referencia catastral	Dirección tributaria	TITULAR INMUEBLE (INFO. DGC)	TITULAR CONCIERTO EDUCATIVO (INFO. GVA)
0138604YJ2703N0001FS	PL DEL CASTELL, 2	COOP. DE BETANIA C GENERALICIA (R4600163B)	COOP. DE BETANIA C GENERALICIA (R4600141H)
9639104YJ1793N0001UD	CL REVERENDA MADRE ASUNCIÓN SOLER GIMENO, 6	CONGREGACION HNAS CARMELITAS CORAZON JES (Q2800282B)	COMUNIDAD SAN ENRIQUE (R4600438H)
0236305YJ2703N0006ZJ	CL CERVANTES, 3 Esc 01 PBJ 0002	SANCHEZ RUIZ LORENZO (12183278V)	SANCHEZ RUIZ, LORENZO S.L. (B96083670)
0236305YJ2703N0001HS	CL CERVANTES, 1 Esc 01 PBJ 0001	SANCHEZ RUIZ LORENZO (12183278V)	SANCHEZ RUIZ, LORENZO S.L. (B96083670)
0236306YJ2703N0001WS	PL VALLDECABRES, 16 Esc 01 PBJ 0001	SANCHEZ RUIZ LORENZO (12183278V)	SANCHEZ RUIZ, LORENZO S.L. (B96083670)

En conclusión, se constata la falta de correspondencia entre la titularidad de la actividad de enseñanza sujeta a concierto educativo por resolución de la GVA y la de los inmuebles en los que se desarrolla dicha actividad, sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y con exención reconocida hasta el ejercicio 2025 y por aplicación del art. 62.2.a), lo que, habida cuenta de la exigencia regulada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en interpretación del mencionado artículo, y conforme a la referida jurisprudencia, impide la compensación de los

importes que correspondería abonar por la pérdida de recaudación derivada de la exención, generando un perjuicio a la administración y resultando lesiva para el interés público la resolución nº 1609 de 26 de abril de 2022 de Alcaldía por la cual se reconoce a los interesados dicha exención aplicable a los ejercicios 2022 a 2025. "

De conformidad con el artículo 21.l y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diecinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

ÚNICO. Acordar la iniciación del procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables respecto a la resolución núm. 1609 de 26 de abril de 2022, así como su notificación al interesado, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 218 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el desarrollo previsto en los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Debate

D. Raúl Esteban Cano (PP): Sí, no, simplemente. También es que no he sido muy claro. Que, evidentemente.... A ver, sí estamos de acuerdo en iniciar el proceso y que, y que el trabajo viene después a ver de qué manera vamos a subsanar esto, porque creemos que va a generar un problema importante. Entonces, que estemos muy pendientes.

10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO CONOCIDO COMO DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) (1766586R)

Vista la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aprobada por acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del TRLHL, así como su modificación parcial, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2024.

En materia de beneficios tributarios, y en lo que afecta a su reconocimiento, se estará a lo dispuesto en el Artículo 9 y Disposición Adicional Tercera del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza fiscal del ICIO, en su artículo cuarto, al amparo de lo previsto en el Artículo 103.2.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, prevé una bonificación en la cuota, entre otras, las correspondientes a las siguientes obras:
"...
E) Tendrán derecho a una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto a favor de las obras de reconstrucción de inmuebles como consecuencia directa del fenómeno meteorológico conocido como Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA),

circunstancia que deberá ser debidamente acreditada por el solicitante y comprobada por los servicios técnicos municipales.
...
En todos los supuestos previstos anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el TRLHL, la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

A día de la fecha, se han recibido las siguientes solicitudes de bonificación por reconstrucción de inmuebles como consecuencia directa del fenómeno meteorológico conocido como Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA):

- Registro de Entrada núm. 5990, de fecha 04/04/2025, SANCHIS GREGORI JOSEFINA ENCARNACIÓN, C/Sequia de Favara, 6 y C/Sequia de Favara, 10.
- Registro de Entrada 8300, de fecha 12/05/2025, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA MADRID 61, C/Avda Madrid, 61

Vista la propuesta del Concejal de Gestión Tributaria y Recaudatoria.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diecinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Declarar el especial interés o utilidad municipal, por obras de reconstrucción de inmuebles como consecuencia directa del fenómeno meteorológico conocido como Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), de las solicitudes presentadas, por reunir los requisitos exigidos en la normativa citada y vigente.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios técnicos.

Debate

Dª Consuelo Campos Malo (PSOE): Sí, Alcaldesa, si me permite. Agradecer la intención de voto en la Comisión de Hacienda, en la cual todos estuvimos de acuerdo, como entiendo que no puede ser de otra manera, y que a estas tres familias les llegue la ayuda cuanto antes.

11. PROPUESTA MODIFICACIÓN ACUERDO IV DE ORGANIZACIÓN (1484047C)

El Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en sesión organizativa, celebrada el día 28 de junio 2023, estableció, en su punto IV, apartado 2, el número de liberados con dedicación exclusiva en cinco y las Concejalías liberadas en cuatro.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 17/06/2025, que literalmente transcrita dice así:

"Quart de Poblet ha sido uno de los municipios económicamente más afectados por la DANA de octubre de 2024, con consecuencias devastadoras medioambientales y en infraestructuras estratégicas como el paso del río Turia por el término municipal, Baranco del Poyo y Pozalet. Como respuesta, el municipio ha sido receptor de ayudas públicas por valor de más 34 millones de euros, que deben ser gestionadas con la

máxima diligencia, responsabilidad y capacidad técnica. Un importe similar al presupuesto ordinario de 2025.

Paralelamente, se ha iniciado con el Gobierno del Estado un proceso de coordinación institucional para la reconstrucción del tramo urbano del Turia, una actuación de gran envergadura que requerirá planificación a medio y largo plazo, trabajo interadministrativo y seguimiento presupuestario constante. Por este motivo, se considera indispensable reforzar la dirección política de estas tareas estratégicas mediante la dedicación exclusiva del **concejal delegado de Planificación Económica y Hacienda**, **D. Ignacio Javier Rabanaque Agudo**, quien debe asumir plenamente la responsabilidad de liderar, coordinar y supervisar tanto la correcta ejecución de los fondos como la interlocución con las demás administraciones implicadas, garantizando así una reconstrucción justa, transparente y eficiente, al servicio del conjunto de la ciudadanía.

Por otra parte, Quart de Poblet está experimentando un notable incremento de población, con un número creciente de ciudadanos que eligen el municipio como lugar de residencia. Este crecimiento demográfico supone una mayor complejidad en la planificación y gestión de los recursos públicos, así como en la adecuación de las infraestructuras y servicios municipales a las nuevas necesidades de la ciudadanía.

El **área de Planificación Económica y Hacienda** requiere una supervisión constante y detallada para asegurar el equilibrio presupuestario, la optimización de los recursos municipales y la correcta ejecución de los fondos públicos, especialmente en un momento en el que la demanda de servicios aumenta de manera proporcional al crecimiento poblacional. Además, en un momento en el que se están gestionando, como ya se ha explicado, los recursos que han llegado del Gobierno Central para la reconstrucción tras la DANA del 29 de octubre de 2024.

Por otro lado, el área de **Movilidad** se enfrenta a importantes retos derivados del incremento del parque móvil, el uso del espacio público y la necesidad de promover modelos de movilidad sostenible, accesible y segura. La mejora del transporte público, la reorganización del tráfico y la ampliación de infraestructuras ciclables y peatonales son objetivos que requieren una dedicación plena y continua.

A estas áreas se sumará ahora la gestión de la **concejalía de Medio Ambiente**, cuyo peso y complejidad se ven incrementados de forma significativa ante dos desafíos de especial relevancia para el municipio:

1. **El desarrollo del nuevo PAI Molí d'Animeta**, un proyecto urbanístico de gran envergadura que requiere una planificación medioambiental rigurosa para garantizar un crecimiento sostenible, respetuoso con el territorio y alineado con los objetivos de transición ecológica y eficiencia energética.
2. **La mejora en la gestión de residuos**, uno de los grandes retos ambientales actuales, que exige implementar políticas más eficaces de recogida selectiva, reducción de residuos, educación ambiental y fomento del reciclaje, en coherencia con las directivas europeas y los compromisos asumidos por el municipio.
3. **La recuperación del Parque Natural del Turia, muy afectado por la DANA, necesita la coordinación de varias administraciones para su ejecución.**

Además, el concejal Javier Ignacio Rabanaque Agudo asumirá el **área de Vivienda**, que está adquiriendo un protagonismo creciente en la agenda local, dado el desarrollo del PAI Molí d'Animeta, uno de los principales proyectos urbanísticos en marcha, que implica una importante transformación urbana y un impulso en la oferta de vivienda.

Asimismo, está prevista la apertura de una **Oficina de Vivienda**, un nuevo servicio de atención directa a la ciudadanía que requerirá una dedicación intensa y una coordinación constante con otras áreas municipales, así como con otras administraciones públicas y entidades del sector. La gestión eficaz de esta área, clave para garantizar el derecho a la vivienda y responder a las necesidades de la población, justifica también plenamente la necesidad de una dedicación exclusiva por parte del concejal responsable.

La dedicación exclusiva del concejal permitirá una mayor capacidad de planificación, coordinación y toma de decisiones en diferentes áreas, favoreciendo una gestión más ágil, cercana y eficaz, acorde con las exigencias actuales de la ciudadanía y con los compromisos del equipo de gobierno.

Por todo ello, SE PROPONE y justifica, al amparo de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la necesidad de establecer la dedicación exclusiva de D. Ignacio Javier Rabanaque Agudo como concejal delegado de Planificación Económica y Hacienda y Movilidad, en beneficio del interés general y de la mejora continua de la acción municipal y la consecuente la modificación del acuerdo número IV del Pleno Organizativo celebrado en sesión del 28 de junio de 2023 por la cual el número de concejales liberados pasará de cinco a seis y las concejalías liberadas pararán de cuatro a cinco."

Emitido informe jurídico en el que se hace constar:

La propuesta se ajusta a los límites establecido en el artículo 75, 75 bis y ter de la Ley 7/85 de 2 de abril así como la Ley de presupuestos Generales para el 2023 Ley 31/2022 de 23 de diciembre.

"Afecta a su apartado dos, párrafo tercero. Pasando de cinco a seis el número de liberados con dedicación exclusiva y las Concejalías liberadas pasan de cuatro a cinco."

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absolucta de votos a favor, 8 PSOE, 3 COMPROMÍS, 1 QUART ENTRE TOTES, habiéndose abstenido 5 PP y votado en contra 2 VOX, acuerda:

UNO. Modificar el acuerdo IV, apartado 2, del Pleno Organizativo de la Corporación, celebrado el día 28 de junio de 2023, pasando de cinco a seis el número de liberados con dedicación exclusiva y las Concejalías liberadas pasan de cuatro a cinco.

DOS. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Debate

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): Sí, vamos a apoyar esta propuesta de liberación, porque en Quart entre Totes somos coherentes con lo que exigimos, y vamos a estar siempre apoyando lo que sea mejor para nuestro pueblo. Fuera de luchas partidistas. Por ello voy a detallar el motivo de nuestra decisión desde un punto de vista de un análisis objetivo, pensando en lo que es mejor para Quart. El Ayuntamiento cuenta con un presupuesto de en torno a 40 millones de euros anuales. La gestión de la DANA supone un incremento de un 85% del presupuesto. Si hiciéramos ese porcentaje en anual supone un 42,5% de aumento anual hasta finalizar la legislatura. Siempre pedimos que se trabaje con previsión, con la máxima eficiencia, que no se haga a salto de mata, que en la medida de lo posible se huya de contratos menores y se licite. Y ahora con la DANA tenemos que gestionar 34 millones de euros adicionales a nuestro presupuesto de 40 millones. No podemos pretender que se haga con los mismos recursos humanos siendo objetivos, eso no es viable. Cualquier aumento en gestión mayor de un 20% requiere de una reestructuración. O no seremos capaces de gestionarlo con control y eficiencia. Y el resultado será que se realizará de cualquier forma. Vamos más allá. Creemos que probablemente no solo la ampliación de Nacho va a hacer falta. Se va a necesitar más personal en el Ayuntamiento por lo menos estos dos años. Además, si con esta decisión Nacho asume también el área de vivienda y se empieza a darle importancia que tiene al problema de la vivienda en Quart, que viene desde hace muchos años y que se agrava con la coyuntura actual, pero que, insisto, no hay que achacarla de la coyuntura. No olvidemos que durante todos estos años en los que se sabía y no se hizo ninguna acción, esos años en los que nos íbamos a otros pueblos porque ya Quart era el más caro, no se hizo ninguna planificación a futuro. Ya estaba Bartolomé al frente, y quedó reflejada su postura cuando presentamos una solución real que funciona desde hace muchos años en numerosos municipios de todos los colores en España, Empresa Municipal de la Vivienda. Su respuesta fue que la Empresa Municipal de la Vivienda no funcionaría. Entiendo que su posicionamiento, porque es mucho más difícil y requiere más esfuerzo que gestionar una empresa en la que se, gestionar una empresa en la que se compra, se reforma y se gestionan los bienes adquiridos, que, por ejemplo, una de servicios como GESQuart, en la que solo ofrecen servicios a un único cliente, no tienes que dar resultados y el dinero cuando lo necesitas te lo inyecta ese propio cliente, es decir, el ayuntamiento. Pero claro, ese posicionamiento no es valiente, sino cómodo. No es una posición de esfuerzo para tu pueblo, es una posición segura para tu cargo. También dijo que una promotora controlada por dos fondos de inversión iban a hacer 600 viviendas de alquiler asequible, a 1.000 € 50 o 60 metros cuadrados. Demuestra también que está fuera de la realidad y confunde precio de mercado con alquiler accesible. Para personas que cobren el salario mínimo interprofesional, que está en torno a 1.200 € mes, creo que hablarles de alquiler asequible a 1.000 € puede resultarles hasta insultante. Por ello, celebramos también que sea Nacho quien vaya a gestionar la Oficina de la Vivienda con esta ampliación de sus horas de dedicación. Y emplazamos a este Gobierno a que no se quede solo en esta acción, que en el punto en el que estamos actualmente de problemática se queda muy corta. Que valore seriamente el arrancar, aunque ya vamos tarde, con el proyecto de la Empresa Municipal de la Vivienda. Gracias.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Vanessa. Belén.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Bueno, desde nuestro grupo vamos a tener que votar en contra de esta decisión, y no lo vamos a hacer por capricho o por estrategia. La política, desde nuestro punto de vista, debe guiarse por el sentido del deber, el servicio al ciudadano y la austeridad en la gestión pública. Vivimos momentos donde creo que la responsabilidad y la mesura deberían ser el faro de cualquier decisión institucional. Es decir, nos deberíamos guiar por esto. Después de haber pasado lo que hemos vivido en octubre, los encierros por el COVID, y sí, ahora nos vienen 32 millones que espero que se puedan gestionar y que podamos poder implementarlos antes de que debamos devolverlos, eso también tendremos que estar y tenerlo en cuenta. Y, yo creo que hay decisiones que se tienen, tienen dificultad en la justificación. Yo ya en el pleno pasado, cuando siempre me niego bastante en las decisiones que son modificaciones de crédito que no considero, como fueron las del tema de los 23.000. Y ampliar el personal político liberado, la verdad es que no hay ningún límite, pero no estamos ahora en una situación en la que debamos invertir más dinero de este municipio. En realidad,

este, este concejal sí, va a gestionar mucho dinero, pero de momento tenemos 20 millones de, de euros que proceden de todos nuestros bolsillos por impuestos. Dícese, impuestos directos, 15,1. Impuestos indirectos, 800.000 y 4,5 millones en tasas y otros ingresos. Muy bien. De acuerdo. En estos momentos creo que somos todos conscientes de que Quart está más sucio que nunca y que los servicios no han mejorado, que la limpieza está tremenda. Y todo esto gracias a un incremento en un recibo de la tasa de la basura, que todavía no la tenemos claro y que vamos a seguir luchando para que la quite, puesto que este gobierno en dos años ha creado una nueva tasa y ha creado un nuevo impuesto, con lo cual anteriormente, ¿cuál era el lema de esta, de este gobierno del PSOE? Que los impuestos no se subían, pero él los ha subido, con lo cual, darle esta situación de tanto dinero manejándolo para que siga subiéndonos nuestros impuestos, a nosotros, desde luego, no nos parece que sea el momento oportuno cuando la gente está intentando superar lo que ha llegado desde allí, el agua que nos lanzaron y los que formamos parte de este equipo, y que deberíamos tener mucha más mesura a la hora de, de gestionar el dinero de los valencianos.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): ¿Ya está, Belén? Lluísmi.

D. Lluis Miquel Campos Sanchis (Compromís): Jo faré tres pinzellets, i això lo que passa és que me passen, Belén, moltes vegades que parla i, clar. Jo portava un discurs preparat... Avui ha aprovat el govern valencià, que suposa que Vox voten a favor, un pla de 29.000 milions d'euros de recursos de la DANA. Espera que si no ho han de fer per impostos o diners, serà perquè, jo què sé. Perquè atracar un banc, es que ja no sé d'on traurà 29.000 milions, o farà una primitiva a vore si li toca la loteria, perquè si no se de on trauran els diners per un pla que supera el pressupost anual ordinari de la Generalitat Valenciana d'un any, però per a molt. Per tant, si es fa un pla i espere que isquen dels diners de l'Estat, i els diner muy just. I, efectivament, els diners venen dels impostos. Estem votant una modificació de l'acord que vàrem fer així, que vàrem aprovar tots els partits. Entre altres coses, per causa d'una, que és una cosa tècnica, perquè, com ha dit el senyor secretari, hi ha jurisprudència que quan hi ha un deure inexcusable, les persones que se dediquen a la política per un dret laboral, que ha costat moltíssim a les forces progressistes, para que un senyor que treballa a una empresa privada no calia que sigues mestre d'escola funcionari per poder furtar el temps a la teua dedicació i vindre a amagat a l'Ajuntament a fer faena. Lo que s'ha de fer és que, igual que te'n pots anar a cuidar a tu un parell a ta mare o cuidar els teus fills, pots demanar-te unes hores i n'hi ha una prevenció legal i pressupostària de que en este poble els habitants que tenim són 10 vegades el jornal,, crec que és d'un secretari d'estat fins a màxim. En pobles del costat, Alaquàs, Torrent, Aldaia i el que siga, Gandia, que són més grans, la dedicació, per exemple, els portaveus municipals dels grups de tots els partits estan alliberats. Per tant, una qüestió tècnica que se va aconseguir com si fuera uns drets dels treballadors. Perquè un senyor que treballa en una empresa privada, no estigui en contra de la gent que treballa, per això puga demanar un permís i que l'amo no li puga dir que, o te dediques a l'Ajuntament o te dediques a això. Té dret legal avui en dia, gràcies a modificacions aprovades l'any passat, a demanar hores de reducció. En este cas lo ha explicat Vanessa, jo crec que de manera brillant. 34 milions d'euros del pressupost, i hay que venir a gestionar-los. Per tant, el regidor d'Hisenda té lògica que vinga a estar tots els dies gestionant el pressupost, per tant, i a estar ací i trencant expedients, entre altres coses perquè ara també hi haurà un pressupost de la Generalitat segurament i lo que siga. Tenim 34 milions i 40 persones que s'han donat. I una tercera de caràcter polític, que és, o l'administració i les gestions polítiques o tècnics. Fran va a fer allò de la tecnocràcia, posava tecnòcrates, dient. Però mosatros creiem en la política. En les eleccions les guanya una determinada orientació. Són totes legítimes i van ésser, Diu, l'Oficina de Vivenda, hay que impulsar projectes polítics. El projecte polític no val firmar un acord de legislatura, que me ve al cas i acabe, que tenia moltes coses, però sobretot lo que tenia, no l'acord d'organització, sinó l'acord polític que firmaren entre PSPV i Compromís, que al final es resumia en treballar pel màxim benestar de les persones. I jo considera, i vull que consti en acta, que si no dotem a l'administració de persones per ajudar a les persones. Aquí en Quart tenim 2.386 expedients en el Consorci d'Assegurances. 65 milions d'euros en mal que s'ha fet a les persones, és molt poquet, dos milions menys que en Xiva. Més diners que en Albal, huit millors més que en Alaquàs, lo demana el polític. I jo consideraria una traïció, o trair els meus ciutadans, els de tots

els colors no estar a l'altura en estos moments i, per tant, plantejar un debat sobre este tema es troba fora de punt totalment, i espere que les persones que l'han pogut plantejar que recapaciti un poquet i que com a mínim que sapient que la indignació, no per la persona o lo que sea, que suposa el no treballar a favor de les persones, sobretot dels veïns de Quart, que crec que lo necessiten en este moment.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gràcies, Lluísmi. Raúl.

D. Raúl Esteban Cano (PP): Bueno, desde nuestro grupo municipal nos vamos a abstener en esta modificación del acuerdo 4.º de organización, aunque queremos dejar constancia de algunas consideraciones. Entendemos que todo equipo de gobierno necesita una estructura para poder desarrollar su trabajo, pero creemos que la prioridad actual del Ayuntamiento debería centrarse en reforzar el personal técnico y agilizar la gestión administrativa, especialmente cuando seguimos arrastrando problemas de ejecución presupuestaria y un remanente de tesorería elevado. Aprobar esta modificación supone asumir un esfuerzo de la estructura política sin que se haya presentado una evaluación objetiva del impacto real de las liberaciones anteriores. Si el problema está en la saturación de los servicios técnicos, liberar a un concejal no resuelve este déficit estructural. La gestión de fondos, como los derivados de la DANA, exige más estructura técnica que aparato político. Aún así, vamos a abstenernos en esta modificación por sentido institucional y porque respetamos la autonomía del equipo de gobierno que, para organizarse siempre que se rinda cuentas de ello. En cualquier caso, como grupo de la oposición seguiremos muy de cerca al trabajo de los concejales con dedicación parcial o exclusiva para asegurarnos de que estas retribuciones se corresponden con una labor efectiva, transparente y con resultados tangibles para el municipio. Gracias.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Raúl. Consue.

Dª Consuelo Campos Malo (PSOE): Buenas tardes de nuevo. Bueno, traemos al Pleno esta propuesta de reorganización de funcionamiento que, vaya por delante, viendo las palabras que ha dicho el Secretario, cuenta, no os quepa duda, con todas las garantías legales y fiscales para poder hacerlo, como así lo acredita el informe del Secretario. Pero sí que me gustaría poneros en contexto, sobre todo al público que ha venido, el, los motivos de por qué traer esto aquí. Y, como habéis dicho ya, Vanessa, Quart de Poblet ha sido uno de los municipios económicamente más afectados por la DANA, por, desgraciadamente, por el término municipal y por el Barranco del Poyo, el Pozalet y en nuestro polígono, y también receptor de ese montón de ayudas que, afortunadamente hemos recibido, más de 32 millones que deben ser gestionadas con la mayor diligencia, pero también con responsabilidad y con capacidad. Paralelamente esta, este escenario que nos ha planteado la DANA, supone también la coordinación institucional para reconstruir el tramo del Turia. Otras administraciones también lo han hecho. También la propia Generalitat. Es indispensable poner todo el esfuerzo ahora mismo y todas las herramientas que pongamos ahora mismo para, para esta reconstrucción. Es él, es el concejal delegado de Hacienda y de Planificación Económica quien mejor puede poner su labor al funcionamiento de esto. No solo eso, hay una cosa que no hemos nombrado, y es que es el ritmo de incremento de población en Quart está siendo excesivamente acelerado. Os hago una reflexión, y en los últimos dos años hemos incrementado casi 2.700 personas. Es un ritmo de población que va a requerir también de una planificación y una gestión de recursos que, sí o sí, vamos a tener que poner a disposición de todos los que vayan incorporándose a ser ciudadanos y ciudadanas de Quart. La encargada de todo esto es el área de Planificación Económica y Hacienda, para asegurar ese equilibrio del que también, no me cabe duda, que tanto la oposición como los habilitados van a estar detrás fiscalizando de que eso suceda. Claro que sí. Pero, además, también afecta a otra área que ya tiene delegada este mismo concejal, que es la de movilidad. Retos derivados de todos los que os estoy diciendo está el nuevo parque móvil que vamos a tener, y más con el, con la reorganización del tráfico de una ciudad que se nos está haciendo grande y queremos tratar a nuestro ayuntamiento como se merece, no como un ayuntamiento pequeño, sino como un ayuntamiento grande que nos estamos haciendo. Y, más allá de eso, de las áreas que ya, que ya tenía delegadas este, este concejal. Como novedad de esta, de esta reestructuración, se propone la ampliación en,

en algo que nos quita mucho el sueño, que son tres cosas imprescindibles en el área de medio ambiente. El desarrollo del nuevo PAI, Molí d'Animeta, con todo lo que ello conlleva para hacerlo sostenible, respetuoso y alineado con esos objetivos de transición ecológica. La mejora de la gestión de recursos, es cierto, exige y estamos comprometidos a implementar políticas eficaces para esa recogida de residuos que, creo que el pueblo de Quart Poblet merece. Y la recuperación del Parque del Turia que, aunque no lo queramos, nos va a hacer abocarnos a coordinarnos con un montón de, de instituciones para llevarla a cabo. Se añade una competencia, Vanessa, y yo también me alegro, porque no podemos mirar ya atrás, con los ojos atrás con, respecto a la vivienda. Yo creo que es valiente haber apostado por ampliar esta delegación dentro del Gobierno, y os adelanto ya que está, en breve, prevista la apertura de la Oficina de Vivienda, que será clave para al menos despejar y organizar ese derecho a la vivienda y responder a la demanda de nuestros ciudadanos. Tenéis razón con lo de personal, y esto tiene que ir aparejado, sí o sí, ya no solo con la dedicación del concejal, sino con una ampliación de personal. En el último mes se han incorporado 37 personas a nuestro Ayuntamiento. Es evidente en algunas áreas, como la OAC, que estaba saturada, y poco a poco será evidente en todas las áreas donde se ha incorporado. Pero paralelo a esto, yo me comprometo, como concejal de Recursos Humanos, que antes de septiembre traeré el Plan de Ordenación de Personal para incorporar dentro de nuestro Plan de Ordenación y de nuestra RPT, a personal estable para que ayude a, a esta maquinaria que todos tenemos que hacer. Me comprometo a ello. Todo lo que os expongo, pues, responde al final a esta necesidad de la dedicación exclusiva de nuestro compañero. No les quepa duda que su dedicación permitirá mayor capacidad de planificación, de coordinación y favorecerá la gestión, no solo más ágil, sino más cercana y más eficaz de todas las áreas, de lo que es necesario para este equipo de gobierno y, sobre todo, para la ciudadanía.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Consue. ¿Alguna segunda intervención? Vanessa.

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): Nada, muy rápido. Por puntualizar un poco lo que lo que ha comentado Raúl, no por rebatirle sino por enfocar nuestra, nuestra visión de organización. ¿Por qué sí que creemos que primero tiene que hacerse la ampliación del horario del concejal? Porque pensamos que, primero, hay que planificar, liderar y luego ya, pues lo que ha dicho Consue, ir adquiriendo más personal. Pero claro, si adquieres primero ese personal y no está liderado por, en este caso, quien debe hacerlo, quien debe planificarlo, que es el concejal, pues irán como pollos sin cabeza. Entonces..., pero bueno, que son visiones diferentes de organización, tan respetables es la vuestra como la nuestra. Pero bueno, era por puntualizarlo. Gracias.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias a ti, Vanessa. Belén.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Sí, bueno, por lo que yo puedo desprender, aparte de que haya dicho que no creo que sea un momento en el que podamos estar con un dispendio de dinero cada vez que nos apetezca. Lo que yo veo aquí es, ¿qué han hecho? Sacamos de urbanismo y cogemos la gestión de la Concejalía de Medio Ambiente. Y a mí me recuerda un poco a lo que ocurría en España, que de 20 ministros pasan a 23 y ahora pasamos a un concejal más porque han cogido potestades o funcionamientos que se necesitan, o el desarrollo del nuevo PAI, esto lo hace Urbanismo. La recuperación del Parque Natural del Turia. Esto lo hace Urbanismo. La Oficina de la Vivienda. No sé lo mal que lo habrá hecho Quart de Poblet, pero vamos, si vemos lo que, de hecho, lo he estado buscando, las consecuencias que ha tenido la injerencia de la izquierda en el tema de regular las viviendas. Bueno, pues consecuencias súper negativas, que creo que todo el mundo lo puede mirar en internet y no nos vamos a alargar más. Es decir, cogemos a Urbanismo, lo extendimos y creamos una nueva realidad que es un concejal con más competencias o diferentes competencias. Es decir, le quitamos a uno, le ponemos a otro. Esa es la justificación en pocas palabras, a pesar de las caras que pongáis o lo que sea, porque esto está aquí, se puede ver qué es lo que, para mí, el resultado se ha hecho. Entonces, si esta parte la asumía urbanismo y ahora decidís hacerlo. Vale, pero es que en estos momentos no creo, yo creo que estamos en

un momento de austeridad y no de empezar a hacer el dispendio, aparte de esas caras de sonrisas. Pero, vamos.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): ¿Ya está, Belén? Gracias. Lluísmi.

D. Lluis Miquel Campos Sanchis (Compromís): No volia parlar massa, però me torna a passar. A vore, si encara lo pagarà, la gent que no està ací. Una de les coses que es van negociar, per això Botànic se llama Botànic, és una cosa tradicional de l'esquerra, és separar urbanisme de medi ambient. Era una pretensió meua de tota la santa vida això, per què no pot ser el mateix que dona la llicència d'obra que el que dona una llicència d'activitat, perquè això els jutjats estan plens de casos de corrupció de que el senyor que diu: Si compra això m'he donat permís per fer no sé què? Sí, i se pacta abans, això està ple de sumaris. El cas Assut. El cas no sé qué, i tot això. I una pretensió dels progressistes és separar-lo. Per tant, benvinguda sea la separació. Lo vàrem parlar en el seu dia i no, separar urbanisme de medi ambient per una obligació ètica, no pot ser la mateixa persona que se manifesta sobre les llicències i el que diu que si l'obra està ben feta perquè això acaba, és matèria de tribunals. Per tant, jo crec que és un encert el fer esa separació de medi ambient, medi ambient que es fa per la qüestió dels residus. Per això, a mi me diuen si porta una macro àrea de hisenda i medi ambient. i tot això, que ve una persona més a alliberar-se a fer la faena i li paga una paella. Jo no entenc el tema, a no ser que la concentració de poder siga una cultura patriarcal que vullga manar les que estem ací, les que estan allà i de tot el poble, entonces ja me preocupa més. Per tant, la decisió d'incorporar a una persona, que a més té un vici o una costum que es de treballar en la porta del despatx obert, sempre este xic, que fa bé, perquè així si van a per ell, veu qui entra. M'alegra. Jo crec que guanyem més això. I defensar que l'administració pública, o mosatros tenim una administració feta a l'altura de lo que defensa Vanessa, t a l'altura del que és el poble i del que va ser. Perquè si no, la iniciativa privada se mos menja. I això també trac la meua part de, tenemos que és, quan l'administració pública es reduïda i no contra les necessitats i no estem damunt és quan venen les agressions mediambientals, quan se fan els polígons que estan per damunt. Per tant, una administració gran pot controlar a una iniciativa que, normalment, escombros i tal. És important que hi haja administració. Jo defensa a l'administració, i per aquesta qüestió dona la cara. I açò tindrà un cost. Quan a mi me operan, diu, escolta, te pots morir el 10%, però valia la pena tira-li. Jo estic disposat a aguantar el cost polític i el cost social, los trolls d'Internet, los trolls del Facebook, les cuentas falses i lo que siga, és que m'ho crec. Per tant, ja m'ho poden pintar com vulga. I no tinc por a això. A més, amb molta alegria, perquè crec que és una cosa bona pel poble. Per tant, no me fa por el cost polític que puga tindre que vaja ni, ni, ni, i ara per fi supose que nos gastamos el dinero. Els contractes estan tots para, tots gràcies a costa que va fer la web, estan tots publicats, se pueden ver online, i quan veus tots els contractes i veus que gastem en comparació a este gasto, és tan summament ridícul, ridícul este gasto en comparació en una barrera pel parking del no sé què, en un no sé què, és tan summament ridícul en un pressupost de 40 milions d'euros, que tenim, que la veritat és que me costa d'entendre la qüestió de millorar l'administració. I passa una cosa, Raúl, perdoname el tema, això sí, guanyarà i si guanyen vosaltres les eleccions me jugo una paella que no canvieu res. Perquè ho ha vist ja. És a dir, fent l'administració, nosotros lo asumiremos i no reducimos si no que ampliamos. Ja està. No ho dic, no ho dic ara per esto, però era la broma. Per què? Perquè és bo. I jo crec que no n'hi ha que tocar.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gràcies, Lluísmi. Raúl.

D. Raúl Esteban Cano (PP): No anava a intervindre. M'ha picat aquí, m'ha picat ahí. Té garantitze que canviarem i moltes coses.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Bé, Consue, para finalizar.

Dª Consuelo Campos Malo (PSOE): Sí, per finalitzar, jo tampoc volia intervindre, però, Belén, otra vez no has hecho los deberes o te los han contado mal. Urbanismo y Medio Ambiente y Transición Ecológica nunca ha estado junto. Son dos competencias separadas. Pues mira, jo

con Lluísmi, jo també ho defenc, però a més amb claritat, per transparència, però també amb contundència. Perquè, en serio, estem convençudes que el canvi va suposar una millora evident en la gestió, en la resolució de les àrees tan importants que hem parlat abans. En definitiva, una millora per a tots els veïns i veïnes de Quart de Poblet.

12. MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO SIN CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS (2274659Z)

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet celebrado en sesión extraordinaria el día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el que se adoptó entre otros el nombramiento de personal eventual adscrito directamente a alcaldía con las siguientes características:

Un/a asesor/a responsable de atenciones protocolarias, percibiendo las retribuciones correspondientes al nivel A2-26D,a percibir en 14 pagas.

Vista la propuesta de la Concejala de Personal, en la que se hace constar que atendiendo a la realidad de la situación actual se considera adecuado un cambio de denominación de dicho puesto de trabajo, pasando a denominarse Jefa de Gabinete/Cap Gabinet. Este cambio refleja una visión más moderna y funcional de la organización que sólo afecta a la denominación del puesto y no a sus características esenciales, no implicando ninguna modificación en las funciones o responsabilidades, considerándose que el cambio define mejor las funciones que en el puesto de trabajo se realizan en cuanto a gestión de la administración y coordinación interna, así como la gestión de las relaciones externas.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, e Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a favor, 8 PSOE, 5 PP, 3 COMPROMIS, 1 QUART ENTRE TOTES, habiéndose abstenido 2 VOX, acuerda:

ÚNICO. Modificar la denominación del puesto de Un/a asesor/a responsable de atenciones protocolarias, pasando a denominarse Jefe/a de Gabinete/Cap de Gabinet, sin que ello implique ninguna modificación sustancial en las características del puesto, funciones o responsabilidades.

13 RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2402 DE FECHA 29/05/2025, SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA IVACE Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2713 DE FECHA 18/06/2025, MODIFICACIÓN ACTUACIONES TRAS REQUERIMIENTO (2228174M)

Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 2402, de fecha 29/05/2025, que literalmente transcrita dice así:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de 29 de abril de 2025, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026, publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, núm. 10102 de 7 de mayo de 2025.

De conformidad con el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Formular solicitud de ayuda económica ante el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), para la realización de las siguientes inversiones en el marco de **"Mejora, modernización y dotación de infraestructuras en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos".**

Denominación de la actuación	Importe 2025	Importe 2026	Importe total
Proyecto de mejora viaria, accesos y alumbrado del Polígono Industrial Masía d´Espí, calle Aldaia, Calle Riu Vinalopó y Av. Comarques del País Valencià (Polígono A).	90.000,00 €	210.000,00 €	300.000,00 € Iva incluido
Proyecto de mejora viaria e instalaciones del carrer del Rollet del Polígono Industrial 9 d´Octubre. (Polígono B).	90.000,00 €	210.000,00 €	300.000,00 € Iva incluido

Segundo.- A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la **"Mejora, modernización y dotación de infraestructuras en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos de la Comunidad Valenciana"** pudiera conceder el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

Tercero.- Tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto las partidas que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria en caso de concesión.

Cuarto.- Autorizar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) a que se realicen las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica.

Quinto.- Ratificar por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, dando cuenta al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE). "

Así como la Resolución de Alcaldía núm. 2713, de fecha 18/06/2025, que literalmente transcrita dice así:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación a resolución núm. 2402 de 29 de mayo de 2025 por la que se acordaba formular solicitud de ayuda económica ante el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), para la realización de las siguientes inversiones en el marco de **"Mejora, modernización y dotación de infraestructuras en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos".**

Denominación de la actuación	Importe 2025	Importe 2026	Importe total
Proyecto de mejora viaria, accesos y alumbrado del Polígono Industrial Masía d´Espí, calle Aldaia, Calle Riu Vinalopó y Av. Comarques del País Valencià (Polígono A).	90.000,00 €	210.000,00 €	300.000,00 € Iva incluido
Proyecto de mejora viaria e instalaciones del carrer del Rollet del Polígono Industrial 9 d´Octubre. (Polígono B).	90.000,00 €	210.000,00 €	300.000,00 € Iva incluido

Uno.- Dichas solicitudes fueron presentadas ante el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial en fecha 30 de mayo de 2025.

Dos.- A la vista de la documentación presentada, el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial presenta en fecha 10 de junio del corriente requerimiento del que se concluye la necesidad de modificar las memorias técnicas del proyecto presentadas para ambas actuaciones.

Tres.- Vistas las memorias rectificativas presentadas por el área técnica municipal, se observa un cambio en la denominación de las actuaciones a realizar, estando enmarcadas dentro de los mismos polígonos e importe respecto a su solicitud inicial.

De conformidad con el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Modificar la denominación de las actuaciones de solicitud de ayuda económica ante el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), para la realización de las siguientes inversiones en el marco de **"Mejora, modernización y dotación de infraestructuras en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos"**, siendo las siguientes:

Denominación de la actuación	Importe 2025	Importe 2026	Importe total
Proyecto de mejora viaria e instalaciones de C/ Aldaia y Av. Comarques del País Valencià del Polígono Industrial Masía D´Espí (Polígono A).	90.000,00 €	210.000,00 €	300.000,00 € Iva incluido
Proyecto de mejora viaria e instalaciones de la Avd. Del Mediterrani y C/ Carlos Dinnbier del Polígono Industrial 9 d´Octubre de Quart de Poblet. (Polígono	90.000,00	210.000,00	300.000,00 € Iva

B).	€	€	incluido

Segundo.- Ratificar por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre la resolución 2402 de fecha 29 de mayo del corriente así como la presente resolución, dando cuenta al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE). "

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los diecinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Ratificar las Resoluciones de la Presidencia núm 2402/2025 y 2713/2025, en todas sus partes.

DOS. Dar traslado al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

14. PROPUESTAS:

14.1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI (2264999H).

El Grupo Municipal Socialista, presenta la siguiente declaración institucional, que literalmente transcrita dice así:

"PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 DE JUNIO DE 2025

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual.

Esta jornada tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en el barrio neoyorquino de Stonewall, que marcaron un antes y un después en la reivindicación de los derechos civiles del colectivo LGTBI. Desde entonces, esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar, reconocer los avances logrados y seguir construyendo una sociedad donde la dignidad, la libertad y la igualdad plena sea una realidad para todos.

En este 2025, desde el Ayuntamiento de Quart de Poblet, queremos reiterar nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, respeto, libertad y dignidad. Reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos, en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida en comunidad.

Es fundamental reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades LGTBI como agentes de transformación social garantizando su participación activa en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Asimismo, consideramos esencial que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación.

Este año se cumple el 20 aniversario de la aprobación de la ley que permitió el matrimonio igualitario y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo en España un avance significativo en el reconocimiento legal y social del colectivo LGTBI, que situó a nuestro país entre los más avanzados en el respeto a la diversidad familiar y a los de- rechos civiles.

Y si bien es cierto que España ha sido un país pionero fruto del trabajo conjunto de muchas personas, organizaciones e instituciones, también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad institucional, abordando, de forma integral, la realidad específica de las personas LGTBI que, además, sean racializadas, migrantes, con diversidad funcional o en situación de pobreza, dado que ellas experimentan formas específicas y agravadas de discriminación. En este sentido, es importante promover políticas que atiendan estas circunstancias particulares con medidas de protección efectivas y proporcionales, siempre desde una perspectiva centrada en los derechos humanos y en la cohesión social.

Por ello, instamos al Gobierno de España a dotar de un presupuesto específico y sostenido a los gobiernos locales para que podamos seguir trabajando en:

- Protocolos específicos para la atención integral a víctimas de agresiones motivadas por intolerancia, priorizando la protección de menores, personas trans y colectivos especialmente vulnerables.
- Formación del personal municipal, especialmente en áreas como servicios sociales, seguridad ciudadana y educación, en materia de diversidad sexual y de género.
- Desarrollo de campañas educativas y de sensibilización que promuevan la convivencia, la tolerancia y el respeto a todas las personas.

Según datos recientes, aproximadamente la mitad de las víctimas LGTBI de agresiones físicas, sexuales o verbales registradas no denuncian estos incidentes debido, principalmente, al miedo o a la falta de confianza en los procedimientos institucionales. Desde las entidades locales reiteramos nuestro compromiso para generar entornos de confianza, prevenir estas violencias y mejorar la respuesta institucional frente a cualquier manifestación de odio o discriminación.

Tampoco podemos obviar que, en el contexto internacional, asistimos con preocupación a retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente al colectivo LGTBI. Los discursos de odio, la reversión de avances legales y la persecución institucional en algunos países ponen en riesgo principios fundamentales que deben ser preservados por la comunidad internacional.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Quart de Poblet expresamos nuestro apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo y subrayamos la importancia de la educación, la sensibilización y el diálogo como herramientas fundamentales para fortalecer la cohesión social y la tolerancia.

Invitamos a todos los gobiernos locales a sumarse a esta declaración y a continuar desarrollando iniciativas que refuercen la inclusión y el reconocimiento de todas las personas, con especial atención a quienes se encuentran en mayor situación de

vulnerabilidad. Porque la dignidad y la igualdad no deben ser eslóganes, sino principios reales, sostenidos desde el trabajo conjunto, la responsabilidad democrática y el respeto a la libertad de todas las personas."

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 8 PSOE, 5 PP, 3 COMPROMIS, 1 QUART ENTRE TOTES, habiendo votado en contra 2 VOX, acuerda aprobar la declaración.

Debate

Dª Lucía Agustina Fernández Sevilla (PSOE): Buenas tardes. Sé que muchas y muchos estuvisteis el viernes con nosotras, pero para las que no pudisteis o quisisteis, voy a volver a leerla. Propuesta de declaración institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI. El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas con independencia de su orientación sexual. En este 2025, desde el Ayuntamiento de Quart de Poblet queremos reiterar nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, respeto, libertad y dignidad. Reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida de la comunidad. Es fundamental reforzar el papel de las organizaciones y de la sociedad civil, incluyendo las entidades LGTBI como agentes de transformación social, garantizando su participación activa en la elaboración y evolución de las políticas públicas. Este año se cumple el 20 aniversario de la aprobación de la ley que permitió el matrimonio igualitario y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo que sitúa a nuestro país entre los más avanzados en el respeto a la diversidad familiar y los derechos civiles. Y, si bien es cierto que España ha sido un país pionero, fruto del trabajo conjunto de muchas personas, organizaciones e instituciones, también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad institucional, abordando de forma integral la realidad específica de las personas LGTBI. Por ello, instamos al Gobierno de España a dotar de un presupuesto específico y sostenido a los gobiernos locales para que podamos seguir trabajando en protocolos específicos para la atención integral a víctimas de agresiones motivadas por la intolerancia. Formación del personal municipal y desarrollo de campañas educativas y de sensibilización que promuevan la convivencia, la tolerancia y el respeto a todas las personas. Según datos recientes, aproximadamente la mitad de las víctimas LGTBI de agresiones físicas, sexuales o verbales no denuncian estos incidentes debido al miedo o a la falta de confianza en los procedimientos institucionales. Desde las entidades locales reiteramos nuestro compromiso para generar entornos de confianza, prevenir estas violencias y mejorar la respuesta institucional frente a cualquier manifestación de odio o discriminación. Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Quart de Poblet expresamos nuestro apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo. Y subrayamos la importancia de la educación, la sensibilización y el diálogo como herramientas fundamentales para fortalecer la cohesión social y la tolerancia. Porque la dignidad y la igualdad no deben ser eslóganes, sino principios reales sostenidos desde el trabajo conjunto, la responsabilidad democrática y el respeto a la libertad de todas las personas. Muchas gracias.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Lucía. Pasamos directamente a la votación. Es una declaración institucional, Belén. Señor Secretario.

Señor Secretario: A ver, intervenir, es una declaración institucional, se sobreentiende que esto lo traéis, entiendo yo, todos los grupo, pero, intervención....

Dª Lucía Agustina Fernández Sevilla (PSOE): La declaración institucional es la que nos da a todas las instituciones la Federación Española de Municipios y Provincias, firmada por todos los partidos.

Señor Secretario: Sí, vale, pero si quiere intervenir como concejal....

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Sí, interven, Belén. Pero no, lo que quería decir es que no va a haber un debate porque no es una moción, es una declaración institucional. Si quieres hacer una intervención, interven.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Año tras año vamos a tener la misma situación y que siempre vamos a votar en contra porque nosotros no reconocemos colectivos. Pero quiero dejarlo clarísimo al pueblo, porque nos basamos en el artículo 1 de la Constitución Española, por eso votamos en contra. Y que también me gustaría que el señor Secretario nos aclarara, si nosotros no formamos parte de esta declaración y no hay unanimidad, si esta declaración debería transformarse en una moción y no en una declaración institucional.

Señor Secretario: No, no, eso no, eso no, es una declaración institucional. El que la vota, si queréis votarla, se vota como cualquier otra.

14.2. GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA LA RECUPERACIÓN DEL MURCIÉLAGO "RAT PENAT" EN QUART DE POBLET.(2230070W).

El Grupo Municipal VOX, presenta la siguiente propuesta para la recuperación del murciélago "Rat Penat" en Quart de Poblet, que literalmente transcrita dice así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El murciélago, conocido en valenciano como "rat penat", es un símbolo histórico y cultural de nuestra tierra, presente en el escudo de la ciudad de Valencia y en la heráldica de diversos municipios de la Comunidad Valenciana. Más allá de su valor simbólico, los murciélagos desempeñan un papel crucial en el equilibrio ecológico, especialmente en el control de plagas, ya que son insectívoros y pueden ingerir en una sola noche más de 700 mosquitos, contribuyendo así a la salud pública y al bienestar de nuestros vecinos.

Desde hace más de una década, la población de murciélagos ha disminuido considerablemente en toda la Comunidad Valenciana, llevándolos prácticamente al bordede la extinción. Esta situación ha sido reconocida por las autoridades competentes, lo que llevó a la aprobación del Decreto 82/2006, de 9 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Patudo (Myotis capaccinii) y del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus mehelyi) en la Comunidad Valenciana

. Ambas especies están catalogadas como "en peligro de extinción" según el Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada.

A nivel europeo, la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitats, establece medidas para la protección de especies y hábitats, incluyendo a los murciélagos. Esta directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En el caso de Quart de Poblet, a pesar de contar con zonas húmedas y espacios naturales como el Parque Fluvial del Turia, que podrían ser hábitats idóneos para los murciélagos, no se han implementado medidas específicas para su protección y recuperación. Es fundamental que nuestro municipio se sume a los esfuerzos regionales y europeos para preservar esta especie emblemática y beneficiosa para el ecosistema.

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adherirse al Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Patudo y del Murciélago Mediano de Herradura, aprobado por el Decreto 82/2006, de 9 de junio, del Consell, y colaborar con la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental en la implementación de las medidas contempladas en dicho plan.

2. Instalar refugios para murciélagos en diferentes ubicaciones del municipio, como parques, jardines, colegios y áreas cercanas al río Turia, asegurando que se coloquen a una altura adecuada para protegerlos de depredadores yperturbaciones humanas.

3. Promover programas educativos y de sensibilización en centros escolares, con el objetivo de inculcar el respeto y la importancia de los murciélagos en nuestro ecosistema, fomentando la participación activa de la comunidad educativa en proyectos de conservación.

4. Evaluar la posibilidad de reintroducir parejas reproductoras de murciélagos en el municipio, en colaboración con las autoridades ambientales competentes y siguiendo las directrices establecidas en el Plan de Recuperación, siempre que se garantice la viabilidad y el bienestar de las especies.

5. Solicitar apoyo técnico y financiero a la Generalitat Valenciana y a otras administraciones públicas para la ejecución de las acciones mencionadas, así como para la monitorización y seguimiento de las poblaciones de murciélagos en el municipio.

CONCLUSIÓN:

La recuperación del murciélago "rat penat" en Quart de Poblet no solo contribuirá a la conservación de una especie en peligro de extinción, sino que también reforzará nuestra identidad cultural y mejorará la calidad ambiental del municipio. Es responsabilidad de todos, y especialmente de las instituciones públicas, tomar medidas concretas para proteger nuestro patrimonio natural y garantizar un futuro sostenible para las próximas generaciones."

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple de votos a favor, 5 PP, 2 VOX, habiéndose abstenido 8 PSOE, 3 COMPROMÍS, y votado en contra 1 QUART ENTRE TOTES, acuerda aprobar la propuesta.

Debate

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): Sí, resulta llamativo que un partido que sistemáticamente ha negado la existencia del cambio climático y ha cuestionado la utilidad de las políticas ambientales, traiga hoy a este Pleno una moción centrada en la protección de una especie amenazada. Es bastante incoherente. Compartimos la necesidad de proteger la biodiversidad. También la de especies como el murciélago, cuyo papel ecológico es relevante. Sin embargo, este tipo de actuaciones no pueden impulsarse desde el oportunismo ni con fines propagandísticos, sino desde criterios técnicos, científicos y planificados. Algo que esta moción pensamos que no garantiza. La protección y recuperación de especies no puede dejarse en manos de quienes niegan la emergencia climática ni puede convertirse en una bandera identitaria. No se trata de colocar refugios sin más, ni de reintroducir ejemplares de forma improvisada, sino de seguir las directrices marcadas por los profesionales de la conservación y los técnicos de medio ambiente. Por tanto, no apoyaremos la moción tal como está redactada. Consideramos imprescindible que cualquier medida en esta materia esté previamente avalada por informes técnicos serios y rigurosos. Lo contrario sería un ejercicio de irresponsabilidad. El medio ambiente no es un símbolo, es una urgencia global que requiere coherencia política y acción fundamentada. Justo lo contrario de lo que representa Vox. Gracias.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Belén.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Bueno, pues nosotros estamos encantados de verdad, de habernos dado cuenta de que el murciélago está en peligro y que, desde Quart de Poblet podemos hacer cosas fenomenales. Y, por supuesto, podremos darle a ese plan, y ya tenemos un departamento que lo hará un plan perfecto y estupendo. Pero bueno, desde la Generalitat ya lo han hecho. Es cierto, y es verdad que hablar de, en un momento dado que tenemos un entorno perfecto y una zona ideal donde sí que realmente están ahí, y que con esta moción lo que pretendemos, con fines súper partidistas, de verdad, Porque claro, Vox lo de la biodiversidad lo lleva mal. De hecho, un compañero me dijo, no pongas biodiversidad porque va a haber una connotación. Y yo dije, mira, voy a hacer una moción para que este pueblo sepa que tenemos unos murciélagos que podemos, con una gestión de gobierno perfecta como la que va a hacerse, protegerlos. Y, ante esto, viene el ataque de que, si nos representa o si no nos representa a nivel histórico, sí, los ratpenats claro que representa un hecho. Y es que, al Cid le avisó un murciélago y, a partir de eso, pudo defenderse ante la invasión. Bueno, y además forma parte de nuestro escudo. Es que no sé el problema que tenemos con que cojamos un símbolo de Valencia. En fin, la cuestión es que sí, sí que proponemos que iniciemos los trámites para adherirnos a un plan de recuperación de la Generalitat, que existe, sí que se coloquen en refugios y sí que se impulse la educación ambiental. Por una vez vamos a pagar una propaganda para que los niños sepan lo que es y no otro tipo de propagandas que, desde luego, no se desprenden para acabar con, con la extinción de un murciélago, sino para acabar con la inocencia de los niños, por ejemplo. En fin, nuestra identidad, nuestra salud y nuestro entorno natural, que, por supuesto, sí que defendemos. Esto es lo que presento como moción y creo que es algo que nos interesa como pueblo, y es proteger a los murciélagos.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gràcies, Belén. Lluísmi, regidor de Benestar Animal.

D. Lluis Miquel Campos Sanchis (Compromís): El Cid que se le poso, sí que Jaume I en el Puig del año 1099 al 1238. Se ha equivocat en 140, però no passa res. Si era Jaume I. No passa res, que això, ja la mania que tenien quan estava en Canal 9 el PP que el dia 9 d'octubre, en comptes de fer una película del Cid allí, que el Cid no era, era el Jaume I. Això sí, tots els la fem A veure, jo la proposta, votar a favor, efectivament, estem a favor dels mussols, dels mussols, de les antenes i dels de les rates penades. De fet, la Generalitat, des de l'any 2006, efectivament té un decret que ho declara protegit i tenen les següents temàtiques. Lo que passa és que, efectivament, la moció acaba en el punt 5 que diu, solicitar apoyo técnico y financiero a la Generalitat, que és qui té la competència per a fer-ho, mosatros, si bé la

Generalitat a Quarta a fer la faena, encantats. De fet, la Fundació Limne ací l'any passat, que estaven ací en el riu. Ja, l'any passat, per exemple, el dia 18 de juliol, no teníem una altra cosa que celebrar i ahí hi feren ja una noche tradicional, La noche de los Murciélagos. El riu i ja se fa. Val? Per tant, jo sí la Generalitat, nosaltres nos abstindrem. Però si la Generalitat va ací a fer això i vol col·laborar amb nosaltres, nosaltres encantats de que vinguin així a fer l'activitat que ens pareix bé. I sí que és de veres, Belén, que inclús declaracions institucionals que se converteixin en mocions i se voti i tot això, jo volia votar-lo a favor per demostrar una cosa que, per damunt de coses, nosaltres som capaços de quan hi ha una cosa que té un cert sentit i està bé, votarla a favor. Però és que ni la declaració institucional, no em falles una. Entonces, clar. Vens així a fer propostes i al final nosaltres no podem donar recolzament, que això és una cosa neutral, que estaria bé, perquè clar és que jo m'havia esperat si algun dia..., jo te promet, eh, si algun dia, igual que jo dic és de Bildu no se meta, Vox tampoc no sé qué, que és el que reclama, perque és amb gestos també, perquè es que, coses que són tant normals, en contra. Dar cuenta de la liquidación, en contra, que si el sol es a les 10 i mitja, en contra. Jo que sé, una miqueta. Jo la hubiera votat a favor, però me tinc que abstenir.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gràcies, Lluísmi. Raúl.

D. Raúl Esteban Cano (PP): Bueno, desde el Grupo Popular compartimos la importancia de proteger el patrimonio natural y valoramos el papel que los murciélagos desempeñan en los ecosistemas urbanos. También entendemos la carga simbólica que tiene la historia y cultura valenciana. No obstante, consideramos que la moción presentada carece del rigor técnico necesario para poner en marcha algunas de las medidas propuestas, especialmente aquellas que implican la reintroducción de especies protegidas, una cuestión que exige estudios específicos y la participación directa de la Generalitat. Además, creemos que este tipo de iniciativas deben enmarcarse dentro de una estrategia ambiental global del municipio y no presentarse como actuaciones aisladas, sin planificación ni previsión presupuestaria. A pesar de ello, vamos a apoyar la moción agradeciendo el espíritu constructivo de la moción, pero marcando una clara diferencia en nuestra forma de entender la gestión ambiental, desde la planificación, el criterio técnico y la responsabilidad institucional.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gràcies, Raúl. Consue.

Dª Consuelo Campos Malo (PSOE): No, no tinc paraules. Estic en la innocència de los niños todavía y los murciélagos. No tengo palabras.

14.3. GRUPO MUNICIPAL QUART ENTRE TOTES, PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS PÚBLICOS EN EL PARQUE DEL PAI MOLÍ D'ANIMETA Y SAN ONOFRE (2278572J).

El Grupo Municipal Quart entre Totes, presenta la siguiente propuesta para la instalación de aseos públicos en el Parque del PAI Molí D'Animeta y San Onofre, que literalmente transcrita dice así:

"El parque del Pai Molí d'Animeta se ha consolidado como uno de los espacios verdes más utilizados del municipio, especialmente por familias con niñas y niños pequeños. Sin embargo, este uso intensivo ha puesto de relieve algunas carencias en sus equipamientos, como la escasa presencia de fuentes de agua potable, la falta de arbolado y zonas de sombra.

Por otra parte, el parque de San Onofre es uno de los parques principales del municipio en el que día a día muchas familias pasan su tiempo. Esta moción se centra exclusivamente en la necesidad urgente de dotar a dichos parques de aseos públicos adecuados, accesibles e inclusivos.

Esta carencia de servicios higiénicos afecta especialmente a colectivos como: la Infancia y personas cuidadoras, personas mayores o con movilidad reducida, personas con enfermedades crónicas y personas en situación de calle.

Actualmente, la única alternativa es acceder a aseos de instalaciones municipales con horarios limitados o a locales de restauración, escasos en la zona. Esta última alternativa, que podría ser provisional, tampoco garantiza la calidad del servicio en sí misma pues sería dar una solución privada a un problema público. Con todo, esta situación limita la permanencia y el disfrute del espacio público.

Además, cabe recordar que el municipio ostenta el reconocimiento de “Ciudad amiga de la infancia”, lo cual debería implicar una especial sensibilidad hacia la creación de entornos urbanos accesibles, seguros y bien equipados para los más pequeños.

La instalación de aseos públicos en el parque del Pai Molí d’Animeta y San Onofre no es solo una mejora funcional, sino una acción clave para garantizar el derecho al uso pleno y equitativo del espacio público. Es una medida que responde a necesidades reales y cotidianas de la ciudadanía, especialmente de los colectivos más vulnerables, y que refuerza el compromiso del municipio con la infancia, la accesibilidad y la calidad de vida urbana.

ACUERDOS:

1. Construcción de aseos públicos en los parques de “Pai Molí d’animeta” y “Sant Onofre”

2. Que cuente con un diseño accesible e inclusivo: sin segregación por sexo, adaptado a personas con movilidad reducida y con cambiador.

3. Incorporación de una cabina adaptada a la escala infantil.

4. Pago simbólico de 0,20 € para colaborar con el mantenimiento y garantizar el buen uso.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 8 PSOE, 5 PP, 3 COMPROMIS, 1 QUART ENTRE TOTES, votando en contra 2 VOX, acuerda aprobar la propuesta.

Debate

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): Desde Quart entre Totes traemos hoy una propuesta que responde a una necesidad básica, cotidiana y evidente, la instalación de aseos públicos en los parques del PAI Molí d'Animeta y San Onofre. Hablamos de espacios muy utilizados, especialmente por familias, personas mayores y vecinos que disfrutan de estos espacios día a día. Al no haber baños públicos, algo tan simple como una tarde en el parque, perdón, en el parque, es un problema llegado el momento, especialmente si vas con niños pequeños o si tienes problemas de movilidad, entre otras cosas. Además, Quart de Poblet, como ciudad amiga de la infancia, debe tomar decisiones como ésta que afectan directamente al bienestar y a la autonomía de los más pequeños, evitando así la utilización de baños privados de la restauración de la zona o el de, o el caso de que los niños y niñas evacuen en zonas, aunque sea arboladas, de los parques. Por eso proponemos aseos accesibles, inclusivos, con cambiador y cabina infantil. Habrá que analizar tanto la mejor opción para ello, refiriéndonos a baños móviles o de obra. Y también habrá que estudiar la mejor forma de acceso con las tecnologías existentes actualmente para garantizar un buen uso y

mantenimiento. Es una propuesta sencilla, concreta y absolutamente necesaria. No hay excusas para rechazarla si se quiere construir un municipio más justo, más cómodo y más habitable para todos y todas. Gracias.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Vanessa. Belén.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Pues la verdad es que sí que consideramos necesaria la mejora de infraestructuras higiénicas en determinados espacios públicos en Quart de Poblet. Estas actuaciones, esta intervención para nosotros no le veo mucho rigor ni mucho criterio técnico y muchas cosas de esas como pasan en otras mociones. Pero el único punto por el que no podemos pasar es que los baños tienen que estar diferenciados por sexo, seguros para niños y niñas y, por supuesto, con acceso para personas dependientes, acompañadas y, nada más. Porque lo que nosotros vemos aquí es que seguimos con el tema ideológico, mucho más que, no estamos hablando de crear una instalación planificada que sea funcional, segura y tradicional lo que estamos hablando es que los baños públicos son baños y no se tienen que ideologizar. Es decir, digamos que es una moción para dar servicio a nuestros vecinos o es una excusa para meter la ideología de género hasta en el váter. Entonces, hasta aquí vamos a decir que sí, que no, podéis estar de acuerdo, pero es que es lo que pensamos, con lo cual no podemos votar a favor de esta moción.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Rosa.

Dª Rosa Mª García Asensio (Compromís): Bona nit. Vanessa, donar-te les gràcies perquè des de Compromís és una moció que ja se va presentar en el 2014 i va deixar damunt la taula. En el 2019 varen tornar a presentar i es va quedar damunt la taula per a analitzar i estudiar què se poguera fer. Aleshores, agraisc que se torna a plantejar, perquè ara sí que considerem amb la coalició també és una aposta política i hem de treballar i per tant, donem les gràcies per portar la, perquè ara crec que és un bon moment per a treballar. També des de Compromís proposem aprofitar aquesta oportunitat per avançar cap a una estratègia global que permeté prendre decisions sobre l'equipament dels parcs. Creiem que és essencial abordar aquest repte des d'una visió àmplia que contempla, no només la instal·lació de banys, sinó també altres millores que reforcin la funcionalitat, la inclusivitat i el gaudi dels nostres espais. Per exemple, el parc, el parc de Molí, l'Animeta veiem una gran oportunitat en estudiar un espai amb possibilitat d'instal·lar una xicoteta cafeteria o quiosc que, a més de dinamitzar la zona, puga incloure serveis de banys públics. Aquest model no només oferiria una alternativa pràctica, sinó que també contribuiria a la sostenibilitat del manteniment dels serveis, generant una activitat econòmica local i oferint més opcions per a les persones que gaudisquen del parc. Aleshores, els passos serien, per proposar lo que estem parlant de la moció, pues primera és aprovar la moció, com primer pas, amb el compromís d'estudiar i analitzar les ubicacions per a la instal·lació dels banys. Desenvolupar un pla estratègic global per identificar les necessitats de tots els parcs i espais d'oci del municipi. Garantir que les millores es facin de manera equitativa i amb visió de futur. Explorar fórmules innovadores com la incorporació de cafeteries o quioscos en parcs estratègics que permeten diversificar les opcions de serveis i generar recursos per al manteniment dels banys i altres instal·lacions, i poder fomentar la participació ciutadana en el disseny d'aquests espais, recollint les opinions i propostes de les veïnes que utilitzen diàriament els parcs. Estem convençudes que treballant de manera estratègica i col·laborativa aconseguirem que els nostres espais responguin a les necessitats de tota la ciutadania, convertint-les en llocs de trobada i benestar. Gràcies.

Dª Rosa Mª García Asensio (Compromís): Gràcies, Rosa. Raúl.

D. Raúl Esteban Cano (PP): Bueno, desde el Grupo Municipal Popular compartimos que es necesario seguir mejorando los servicios de los parques de Quart de Poblet, especialmente aquellos con alta afluencia de familias, niños o personas mayores. Dotar de aseos puede ser una medida razonable, pero esta propuesta no es nueva. En la legislatura 2015-2019, desde nuestro grupo municipal se presentó esta iniciativa y posteriormente en 2019, como bien ha dicho Rosa, fue replanteada por Compromís dejándose sobre la mesa. Entonces se prometió

estudiar su viabilidad, pero seis años después seguimos igual. En aquel pleno, el propio PSOE reconoció que se habían rehabilitado los aseos en San Onofre y el polideportivo, y que fueron cerrados por vandalismo. Se invirtió dinero público en algo que resultó insostenible. La solución entonces fue estudiar nuevas alternativas. ¿Pero qué se ha hecho desde entonces? Nada. Y lo más llamativo es que quienes hoy prometieron buscar soluciones están gobernando juntos. El PSOE lleva años al frente del Ayuntamiento y desde 2023 Compromís también forma parte del Gobierno con dos concejales liberados. ¿Han impulsado esta propuesta desde el Ejecutivo? Pues creemos que no. Y nos surge la pregunta de, ¿para qué está en el Gobierno si no es para ejecutar lo que se defiende? Desde el PP no nos oponemos a estudiar soluciones, pero exigimos que se actúe con rigor, con memoria económica, modelo de mantenimiento y garantía de viabilidad. Lo demás es teatro político. Por eso nuestra posición va a depender de si se ofrece una solución seria o si, una vez más, se trata de palabras vacías para quedar bien.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Raúl. Consue.

Dª Consuelo Campos Malo (PSOE): Raúl, no te quepa ninguna duda que el equipo de gobierno estamos trabajando juntos y cada día estamos en mejor sintonía. Y ahora ha llegado el momento, vemos viable la propuesta que nos, nos plantea Quart entre Totes, recogemos el guante anterior que había hecho Compromís, ¿y por qué no? Estamos en la misma línea. Estamos en la línea de adecuar todos nuestros espacios y nuestros parques infantiles y, en realidad todos los espacios verdes en los que pueda beneficiarse y de lo que puedan gozar todas las familias de Quart de Poblet. Eso sí, con un estudio de costes. Es cierto. Yo sigo recalcando que la, la opción anterior no fue viable, la de construir, porque es verdad que es difícil de mantener y es verdad que nos encontrábamos con el programa, con el problema del vandalismo, por los que cerraron. Pero hay otras opciones. Ahora hay muchas otras opciones que se pueden, que se pueden llevar incluso a mesa de contratación. Y estamos en la línea, igual que estamos en la línea de construir parques inclusivos alternativos como el que vamos a crear para los niños TEA. Y es el momento, estamos en sintonía y estamos en sintonía más que nunca con nuestros socios de gobierno.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Consue. Segona intervenció. Vanessa.

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): Sí, bueno, por contestar por un lado a Belén que uno de los acuerdos es que el diseño sea accesible e inclusivo. Que ha dicho que no. Y en el tema de la segregación por sexo, en realidad es por economizar, Belén. Pero bueno, tú sigue con tu cantinela de que es por...

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Ideología de género.

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): Por ideología de género y ya está. Sí que también, como te ha dicho Consue, es cierto que ahora se dispone de mucha más tecnología, entonces hay muchísimas soluciones para evitar tanto el vandalismo como el control, los controles de acceso para, bueno, pues para evitar ciertos usos.... Sí. Y, que, bueno, que antes no había. Incluso, ahora yo soy muy partidaria de poner cámaras, cámaras con colectores, pero las actuales que, que hay ahora, que mantienen la privacidad pero sí que controlan, por ejemplo, que se pueda entrar de una, de una en una. O cualquier cosa similar a, por ejemplo, a lo que se ha hecho en el parking, que al final tienes que entrar con el DNI. Opciones hay un montón para evitar lo que pasaba hace diez años .

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Vanessa. Belén.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): La cantinela de forma sarcástica yo creo que es innecesaria. Represento a 1.400 personas que no le hace ninguna gracia... que yo.

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): Lo que yo considere.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): No, no.

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): (Inaudible).

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): ¿Cuándo te lo voy a decir si no?

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): Puedo decir lo que yo quiera.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Y la forma de decirlo, ¿la cadencia no es una falta de respeto?

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Venga, continuamos. Tiene el uso de la palabra Belén. Venga, Belén.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Bueno, la cuestión es esto, para nosotros sí que es muy importante. Y, además, es que aceptamos la moción. Pero segregación por sexo es que es, o sea, sin segregación. Es que es necesario separarlo. Para nosotros es importante. Con lo cual estoy, creo que mi pleno de derecho de defender lo que es la separación de hombre y mujer dentro de lo que son unos cuartos de baño, que pueden entrar niños y niñas mayores. Es que, es que es increíble. Vosotros estáis a favor de eso. Nosotros estamos en contra.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Rosa.

Dª Rosa Mª García Asensio (Compromís): Sí, jo afegiria a lo que, a lo que ha dit Consue, és el tema dels banys, que si que anem fent i poquet a poquet, perquè les coses no són a vegades tan ràpides com vol, però sí que afegir el parc poliesportiu, en el projecte dels parcs per Altea se van a posar els banys, se van rehabilitar i estan, i estan ja en fase de contractació i licitació. O siga que, anem fent, anem fent, i ahí tindrem banys públics en breu. Anem fent. Gràcies

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gràcies, Rosa. Raúl.

D. Raúl Esteban Cano (PP): Bueno, nosotros vamos a apoyar la iniciativa. Simplemente un par de puntualizaciones. Nos alegra que se haya modificado una primera propuesta donde se elimina el coste económico. Creo que eso es positivo y que, bueno, que era totalmente innecesario. Y, por otra parte, pues que tal vez actuar de una manera coherente hubiera sido que Compromís hubiera sido quien abanderada, abanderara el proyecto, dado que ellos fueron impulsores. Bueno, igualmente que nosotros fuimos con anterioridad, pero bueno, ya que está en el equipo de gobierno, pues creo que tal vez deberían de haber sido ellos.

14.4. GRUPO MUNICIPAL QUART ENTRE TOTES, POR UNA MAYOR ATENCIÓN Y AYUDA A LA SALUD MENTAL (2281655Q).

El Grupo Municipal Quart entre Totes, presenta la siguiente propuesta por una mayor atención y ayuda a la salud mental, que literalmente transcrita dice así:

"La salud mental, definida por la Organización Mundial de la Salud como un estado de bienestar en el que el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad, es fundamental para el bienestar general de nuestras vecinas y vecinos.

A lo largo de los últimos años, hemos observado un aumento significativo en los casos de trastornos mentales, tanto a nivel global como local. Este incremento ha sido

impulsado por una variedad de factores, incluyendo la pandemia de COVID-19, el aislamiento social, la presión y las dificultades económicas o los cambios rápidos en nuestro estilo de vida. Estos desafíos han puesto de manifiesto la necesidad urgente de desarrollar y reforzar los servicios públicos y recursos municipales de salud mental disponibles en nuestra localidad.

Las Corporaciones Locales en la organización territorial de nuestro país, cumplen las funciones y los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos. Para lograr los objetivos a ellas encomendadas, gozan de la autonomía financiera y del conjunto de competencias

que tienen atribuidas.

Las competencias en materia sanitaria que poseen las Corporaciones están recogidas en el artículo 42 de la Ley 14/1986 General de Sanidad.

La Ley 14/1986 General de Sanidad, en su capítulo III, del Título II, artículo 42 establece las competencias mínimas de las Corporaciones Locales en materia sanitaria, dentro del Sistema Nacional de Salud. Estas materias son un mínimo exigible a los Ayuntamientos. Sin embargo, y en coordinación con el resto de entidades territoriales, puede realizar funciones complementarias en su territorio que mejoren la vida de las personas que lo habitan, de las que cabría recabar apoyo técnico. Todo ello, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de la ciudadanía, y sin perjuicio de los desarrollos legislativos en el marco autonómico que dotan de capacidad a las entidades locales para desarrollar políticas de promoción de la salud.

Los municipios, además, pueden y deben trabajar en este ámbito, en cumplimiento de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS (En el marco del abordaje de la cronicidad en el SNS Aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 14 de enero de 2015,

“Desde un marco de determinantes sociales de la salud y equidad es indispensable trabajar con un enfoque de entornos saludables, y el ámbito local cobra especial importancia. El entorno local es el más cercano a la población, y en él las personas viven, trabajan, estudian, acceden a servicios, disfrutan del ocio, etc. Los Gobiernos Locales tienen una influencia directa en la salud de la población,mediante sus políticas de salud, educación, bienestar social, transporte, medio ambiente, cultura, urbanismo, vivienda, deportes, seguridad, etc. Algunas políticas no son en su totalidad competencia local, sin embargo, sus servicios se desarrollan en el ámbito local, por lo que su coordinación en el territorio produce sinergias muy efectivas para ganar salud. Estos aspectos hacen del ámbito local un lugar idóneo para mejorar la salud de la población, trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía”

La moción que presentamos hoy busca no solo reconocer la gravedad de esta situación, sino también proponer soluciones concretas para mejorar el acceso y la calidad de la atención en salud mental en nuestro municipio y con las competencias que puede abarcar una entidad local. Nos proponemos aumentar la concienciación pública, reducir el estigma asociado con los problemas de salud mental, y garantizar que todas las personas de nuestra comunidad tengan acceso a los recursos y el apoyo que necesitan.

En este sentido, proponemos la creación de un plan integral de salud mental que incluya:

ACUERDOS

1. Creación de un correo electrónico para poder coger cita con servicios sociales para recibir atención sin tener que acudir presencialmente, acompañado de una campaña para fomentar esta vía así como un estudio de viabilidad de una aplicación para móviles.

2. Realizar campañas locales en colaboración con el departamento de salud contra la estigmatización de la salud mental con cronología coincidiendo con los días mundiales mediante una planificación anual a través de un proceso de licitación

3. Elaborar campaña de comunicación interna para crear un protocolo de detección de posibles casos para activar el procedimiento de prevención por parte de los asistentes sociales de zona correspondientes.

4. Realizar campañas que apelen a la proactividad de las personas a participar enproyectos que combatan de forma activa la soledad no deseada realizando actividades grupales y poniendo en contacto con otras personas.

5. Recordar y promocionar la línea de atención rápida 24 horas para atender llamadas de quien así lo requiera en prevención de posibles conductas autolesivas.

6. Elaborar una guía comunicativa completa que contenga todas las ayudas y servicios que se están prestando actualmente a través de Servicios Sociales, tanto física como digital, para distribuirla entre la población y llevada a cabo mediante proceso de licitación."

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 8 PSOE, 5 PP, 3 COMPROMIS, 1 QUART ENTRE TOTES habiéndose abstenido 2 VOX, . acuerda aprobar la propuesta

Debate

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): Sí, la salud mental no es un lujo ni un asunto menor, es una cuestión de derechos, de bienestar y de justicia social. Y desde las instituciones locales tenemos la responsabilidad de actuar. Hoy, desde Quart entre Totes traemos una moción centrada en algo tan urgente como necesario, mejorar la atención y el

acompañamiento en salud mental desde el ámbito municipal, porque los datos son claros, los problemas de salud mental han aumentado y siguen aumentando, pero lo más grave es que siguen estando invisibilizados, estigmatizados y, en muchos casos, desatendidos. Tengo que dar las gracias en este punto a Llum, porque esta moción que presentamos inicialmente llevaba unos acuerdos que recogían necesidades de vecinos y vecinas que no se habían trasladado, pero al trabajarla con ella nos dimos cuenta que algunas de estas necesidades ya se ofrecían desde Servicios Sociales. El problema es que la ciudadanía lo desconocía. De ahí parte la idea de hacer una guía completa que contenga las ayudas y servicios que ofrece servicios sociales, que sea intuitiva y visual, tanto en formato digital como en papel, para que sea accesible a todas las personas. Este es uno de los acuerdos importantes, así como las diferentes campañas para evitar la estigmatización y acercarnos más al problema silenciado de las enfermedades de salud mental. También otro de los puntos importantes es la anticipación, reflejada en el punto tres, en la que se acuerda crear una campaña de comunicación interna para crear un protocolo de detección de posibles casos y activar el procedimiento de prevención. Pero, bueno, esto si quiere que lo explique mejor Llum, que lo controla y, además, la idea fue suya. Pero en definitiva es que cualquier trabajador público esté preparado para activar el procedimiento de prevención si ve indicios para ello. No proponemos grandes inversiones ni promesas vacías. Proponemos acciones concretas, asumibles y necesarias. Gracias.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Vanessa. Belén.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Vale. Quart de Poblet está adherido a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional desde el 2015. Formamos parte de los municipios. Desde VOX sí que compartimos la preocupación por el estado de la salud mental de las personas y, sobre todo, después de lo que se ha vivido. Y nosotros hemos presentado iniciativas en el Congreso y PNLs que, por supuesto, no las, no las ha refrendado absolutamente nadie. Pero lo que sí que..., veo fenomenal este decálogo de intenciones. Pero, pero en realidad aquí lo que nos hace falta son psicólogos, lo que nos hace falta es que traigan personal y que puedan estar atendidos. De hecho, la lista de espera para salud mental infantil tiene una media de tres meses. No sé a quién le habrá pasado algo con sus hijos o a ustedes mismos, pero, pero se hace interminable poder acceder, e imposible poder llegar. O sea, es un drama que te ocurra algo a nivel psicológico porque sabes que no tienes donde recurrir, porque los meses pasan, pero tú no tienes cita. Entonces, creación de un correo electrónico, fenomenal. Realizar campañas, es que necesitamos que ese dinero a lo mejor se invierta para el sueldo de un psicólogo. Más campañas, más sueldo de psicólogo. Entonces, sí me gustaría que nos presentaran una moción y, por supuesto, la secundaríamos si realmente nos dieran, vamos a reforzar con convenios con centros de salud mental, comarcales y hospitales. Vamos a crear un programa municipal de acompañamiento emocional para mayores. Vamos a hacer una campaña real sobre detección precoz, pero recordando... Estos acuerdos, realmente, si antes me decían que faltaba y había una incoherencia completamente con lo que se había presentado sobre el murciélago a lo que estamos presentando aquí, si esto se desarrolla, y lo desarrollamos de una manera que podamos tener un plan de acción de salud mental oportuno, bien. Porque a través de campañas es que no vamos a conseguir absolutamente nada.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Belén. Rosa.

Dª Rosa Mª García Asensio (Compromís): Jo, des de Compromís, la Salut Mental és una prioritat, suposo que per a tots els partits. Que tenim a Quart s'estan fent un munt de coses en programes de salut per a persones majors i també per a xicoteta, i lo que planteja Quart entre Totes és al final comunicar més i millor lo que ja està fent el nostre poble. Inclús ampliar més informació. Aleshores, no se pot votar en contra d'una moció que lo que està dient és que, anem a fer un pla de comunicació, que la gent sàpiga el que està fent el poble. I al final ara la nostra campanya és la que va a, Llum, que és la regidora, és la que mos va explicar tot millor, però que és difícil votar en contra en aquesta moció, quan lo que volem és que la gent sàpiga el que s'està fent en el poble a nivell de persones majors i salut mental. I ja està. Gràcies.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gràcies, Rosa. Raúl.

D. Raúl Esteban Cano (PP): Sí, queremos manifestar nuestro apoyo a esta moción porque compartimos plenamente la preocupación por la salud mental y creemos que desde el ámbito local debemos contribuir a visibilizar, prevenir y acompañar en situaciones de malestar emocional. Consideramos positivo que se planteen propuestas concretas, con campañas de sensibilización, refuerzo de la atención social y mejora del acceso a los recursos. Ahora bien, sí queremos dejar constancia de nuestras dudas respecto al primer punto del acuerdo que propone la creación de un correo específico y el estudio de una aplic... Perdón.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Esa s'ha llevat en la modificació.

D. Raúl Esteban Cano (PP): Se ha llevado a cabo. Perdón. Por eso esa nos generaba, era la que nos generaba alguna duda. Dicho esto, reiteramos nuestro compromiso con esta causa y con cualquier iniciativa que desde el rigor y la coordinación institucional contribuya a mejorar la salud mental de nuestros vecinos y vecinas.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): ¿Ya está? Gracias, Raúl. Llum, concejala de Servicios Sociales.

Dª Llum Moral i Muñoz (PSOE): ¿Ahora sí, no?. Buenos, buenas tardes, buenas noches ya. Nada. Yo, voy a ir por partes e intentar no dejarme nada. Evidentemente, gracias, Vanessa, por traer aquí algo que sabes que para nosotros es muy importante. Sabemos que sí que hay acciones que están hechas, pero tú lo has dicho muy bien, es un grupo de personas sensibilizadas, invisibilizadas, estigmatizadas y auto estigmatizadas. Mayoritariamente. Nos queda mucho que hacer todavía en los temas de salud mental. Es algo que, desde el principio, este, este equipo de gobierno nos lo hemos creído y lo hemos hecho de forma transversal, con acciones, que creo que sí habéis ido conociendo un poquito. Pero bueno, que tiene razón. No hay más que ver lo que ha pasado en estas afirmaciones de este Pleno. Creo, Belén, que sí que hay que hacer los folletos, son muy importantes para dar a conocer todo lo que se está haciendo y lo que queda por hacer. También, no creo, no quiero dejar aquí encima de la mesa que no hacemos nada con algunas competencias, que no podemos hacer porque no son nuestras. Los psicólogos son de las unidades de salud mental, y en la ley del 86 ya quedó clara la distribución de competencias. Entonces, es algo que, a nivel municipal, hay una parte que se asume, evidentemente, y sí eres conocedora desde la parte de servicios sociales base, pero no con el espíritu que has hecho mención. Sí que es verdad que tenemos mucho camino que hacer en cuanto a la promoción de la salud mental y a la prevención de los problemas de salud mental. Como ha dicho mi compañera, Rosa, hay muchas acciones que se están haciendo, pero a lo mejor sí que con la propuesta que, que pone Vanessa encima de la mesa creo que nunca está de más cuando sumamos en esto. Como equipo nos lo creemos y ha sido una de las apuestas que nos ha traído aquí a hacer muchas cosas. Y, todo lo que se pueda hacer, evidentemente, adelante. O sea que, Vanessa, gracias por la propuesta y adelante.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gràcies, Llum. ¿Hacemos una segunda intervención? ¿Sí? Vanessa.

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): Nada, muy rápido. Por un lado, bueno, Rosa lo ha definido muy bien el espíritu de la moción, que es al final comunicar lo que se está haciendo. Sí que insisto en el punto tres, porque creo que es un punto que no se está haciendo, que se va a mejorar y que creo que el que, el que, el que sí que haya un protocolo y, además, se comunique de forma interna a todos los que intervienen, va a favorecer la prevención, que yo creo que es la única pata coja que tiene un poco el tema de la salud mental. Que es muy difícil, la prevención es muy difícil porque al final la gente que sufre problemas de enfermedades de salud mental, pues no es, no es proactiva. Pero bueno, en la medida de lo posible sí que ese punto lo que va a intentar es paliar, dentro de lo que se pueda, ese aspecto. El tema de que, de que la comunicación parezca algo inferior, que es lo que está comentando

Belén, bueno, al final la comunicación, todo lo que no se comunica no existe. Entonces, bueno, le podría estar aquí divagando dos horas sobre teorías de la comunicación, que es algo que domino bastante bien, pero simplemente podemos hacer muchísimas cosas, pero si eso no le llega a la gente, da igual, en cualquier ámbito, si la gente no lo conoce y la gente no tiene tiempo para estar mirando, eso tenemos que ser conscientes, pues todo lo que se hace políticamente y más ahora con la sobreinformación que tenemos. Entonces, tenemos que esforzarnos en comunicar más y mejor para que eso llegue a la gente. Gracias.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Vanessa. Belén.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Vosotros creéis en las campañas de sensibilización y nosotros creemos en que se trabaje para buscar convenios con centros de salud comarcales, hospitales. O sea, quiero decir, unos son proactivos en la población de una manera y los otros somos de otra. ¿Necesitamos psicólogos? Vamos a trabajar para tener psicólogos. Dejemos a la población en paz, que tengan criterio propio. Por supuesto, tienen servicios sociales, saben que se puede acudir ahí. Veo muy bien... Yo un correo electrónico para poder coger cita es que me parece nefasto, pero porque la.... Bueno, como nos has entregado dos, pues ahora resulta que estaba buscando la otra.

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): (Inaudible).

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Vale, continua.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): En base a lo que tengo... Bueno, bien, la cuestión es, nosotros las campañas de sensibilización sabemos que tienen efecto sobre la población. Pero lo que buscamos son soluciones dentro de.... Con lo cual ya no sé (inaudible) porque no sé dónde están los puntos y los acuerdos. Que trabajemos para tener más psicólogos en Quart de Poblet creo que es importante.

14.5. GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES Y LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA EN CASO DE CORTES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO (2288769X).

El Grupo Municipal VOX, presenta la siguiente propuesta para la creación de un Registro Municipal de personas electrodependientes y la implantación de medidas de asistencia en caso de cortes de suministro eléctrico, que literalmente transcrita dice así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de abril de 2025, Quart de Poblet —como gran parte del país— sufrió un corte generalizado del suministro eléctrico que dejó a centenares de hogares sin luz durante horas. Para muchos fue una molestia. Para otros, un verdadero peligro para su vida.

Nos referimos a personas electrodependientes: enfermos crónicos, personas mayores o dependientes que requieren de forma continua aparatos eléctricos como respiradores, bombas de alimentación, equipos de oxigenoterapia, sillas eléctricas o camas articuladas.

En estos casos, la electricidad no es un lujo: es una necesidad vital.

Durante la mencionada emergencia, medios de comunicación reflejaron casos de desasistencia e incluso fallecimientos en distintos puntos del país. Situaciones que pusieron de manifiesto la falta de protocolos específicos de actuación, así como la necesidad de contar con registros municipales que permitan identificar y asistir de forma inmediata a quienes dependen del suministro eléctrico para vivir.

Es preciso que, desde los poderes públicos, se implementen medidas eficaces para aliviar el enorme padecimiento que estas circunstancias generan en las personas afectadas, sus familias y cuidadores. La dignidad y la seguridad de los vecinos no pueden depender de la estabilidad de la red eléctrica.

La legislación autonómica y estatal ampara plenamente la actuación de los ayuntamientos en materia de servicios sociales, prevención y atención a colectivos vulnerables. En particular, el artículo 148.1.20.ª de la Constitución Española permite que las comunidades autónomas asuman competencias en materia de asistencia social, como es el caso de la Comunidad Valenciana según el artículo 49 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio.

Asimismo, el artículo 27.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con la normativa estatal y autonómica concordante, atribuye a los municipios —como el de Quart de Poblet— competencias en materia de prestación de servicios sociales.

En el ejercicio de dichas competencias, y desde la responsabilidad institucional, proponemos medidas concretas que marquen una diferencia real: la creación de un registro voluntario de personas electrodependientes, la elaboración de un protocolo de actuación ante apagones, la puesta en marcha de ayudas o préstamos de generadores y la correcta orientación de los recursos públicos hacia quienes más lo necesitan.

Desde VOX creemos que siempre hay margen para mejorar y para llegar a quienes más lo necesitan. Por eso proponemos soluciones reales, con corazón y con sentido común.

Porque cuando hay voluntad, los recursos se convierten en oportunidades. Y en este Ayuntamiento, recursos hay. Hablamos de personas, no de cifras. Y cuando la dignidad está en juego, la única respuesta posible es el compromiso y la acción.

La citada normativa y consiguiente Registro de personas electrodependientes deberá hacerse con cumplimiento escrupuloso tanto del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos como de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. Tendrá carácter VOLUNTARIO y deberá de estar dotada del correspondiente capítulo económico (adquisición de generadores suficientes entre otros recursos) y conectado a Protección Civil.

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA. Crear un Registro VOLUNTARIO Municipal de Personas Electrodependientes, con las debidas garantías de confidencialidad y protección de datos personales, con cumplimiento de las previsiones legales, que permita identificar y priorizar la atención de aquellas personas empadronadas en el municipio que dependan de dispositivos eléctricos indispensables para mantener su vida, preservar su salud y facilitar la autonomía personal y familiar.

SEGUNDA. Establecer, en colaboración con los servicios sociales municipales y Protección Civil, un protocolo de actuación específico para casos de cortes programados e inevitables o situaciones imprevistas de interrupción del suministro eléctrico, que incluya medidas de localización y contacto inmediato con las personas inscritas en el registro, así como el traslado urgente y la puesta a disposición de dispositivos que garanticen el suministro, como equipos electrógenos o sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI), aplicando en todo caso un orden de prioridad en función del nivel de dependencia y la urgencia vital.

TERCERA, -Estudiar la puesta en marcha de un programa municipal, en el marco de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que contemple ayudas económicas, préstamosde generadores eléctricos portátiles u otros dispositivos de respaldo energético, destinados a personas que acrediten dependencia médica de aparatos eléctricos, priorizando a quienes figuren en el Registro Municipal de Personas Electrodependientes.

Dicho programa podrá instrumentarse mediante subvención directa, adquisición municipal con cesión temporal o bonificación parcial de la compra, en función de criterios sociales y económicos.

1. Destinar, si fuera necesario, una parte de los 140.000 euros generados gracias a la labor de reciclaje de los vecinos, u otras partidas disponibles del presupuesto municipal, para la implantación urgente de estas medidas esenciales. Asimismo que el Ayuntamiento asuma los cambios presupuestarios oportunos mediante modificaciones de crédito necesarias, evitando aquellas no basadas en el principio de coherencia y el interés general.

2. Facultar a la señora alcaldesa para realizar cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento de estos acuerdos.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, pedimos a este Pleno que, por una vez, dejen a un lado las siglas políticas y pensemos únicamente en las personas. En esas familias que viven con la angustia diaria de un posible corte de luz que pone en riesgo la vida de un ser querido.

Desde VOX no presentamos esta moción para que se rechace por rutina ni para que se maquille y se vuelva a presentar con otro sello. La presentamos con responsabilidad y sentido común, para que sea valorada, estudiada y puesta al servicio de quienes más lo necesitan.

La política útil no se mide por quién firma la propuesta, sino por cuántas vidas mejora.

Esta es una de esas ocasiones en las que podemos demostrar que estamos aquí para servir, no para enfrentarnos.

No miremos hacia otro lado. Demos un paso adelante, juntos, por humanidad, por dignidad… y por justicia."

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos en contra, 8 PSOE, 3 COMPROMIS, 1 QUART ENTRE TOTES habiéndose abstenido 5 PP y votado a favor 2 VOX, acuerda rechazar la propuesta.

Debate

Dª Vanessa Quintanilla Garrido (Quart entre Totes): Desde Quart entre Totes queremos empezar reconociendo algo evidente como el hecho de que la situación de las personas electro dependientes es grave, real y urgente. Hablamos de vecinos y vecinas que, literalmente, dependen de la electricidad para vivir, y cualquier medida que ayude a proteger su vida y su dignidad merece atención. En eso estamos de acuerdo. Ahora bien, lo que no podemos pasar por alto es que esta moción llega de la mano de un partido que sistemáticamente niega la pobreza energética. Ha votado contra medidas sociales básicas y que nunca ha creído en lo público ni en los derechos sociales. Presentar esta moción como si fuera un acto de sensibilidad social es realmente hipócrita, porque Vox carece de ella. Además, como siempre, miente, nadie murió el día del apagón porque no tuviera acceso a la luz. Crear un registro municipal, entendemos que voluntario porque esa información es privada, y activar protocolos de emergencia nos parece útil. Pero esto no se arregla simplemente con estas medidas. Pensamos que hay que hablar de modelo energético, de justicia social y de derechos, porque el problema de fondo no es que falle la luz una tarde, el problema es que muchas familias viven con miedo todos los días a que les corten la luz porque no pueden pagarla. Y ahí Vox siempre calla. En la moción no existe ni una sola mención a las eléctricas, ni a la necesidad de tarifas sociales, ni a un cambio de modelo energético. Y esto es necesario porque hay que tener en cuenta la variable de clase social en una moción que realmente quiera proteger los derechos de las personas en esta situación. Además, nos preocupa ese tono populista que usa al final, eso de dejemos las siglas o no maquillen la propuesta, como si VOX no tuviese ideología y sus mociones estuvieran descargadas de contenido político. En Quart entre Totes estamos aquí para defender políticas públicas serias, coherentes y centradas en los derechos de las personas. Por eso queremos aprovechar el debate generado para instar al resto a trabajar en una línea que incorpore la problemática expuesta desde un punto de vista más social y que no se trate de un simple aprovechamiento de una situación puntual para hacer populismo. Mientras quien traiga esta propuesta sea VOX, no podremos aceptarla, ya que nos parece un acto realmente cínico votar a favor teniendo en cuenta su posición política y la ejecución de políticas públicas relacionadas con la pobreza energética y los derechos sociales que están llevando a término allá donde pueden. Gracias.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Vanessa. Belén.

Dª Belén Martínez Fernández (Vox): Bueno, la cuestión es que esta moción surgió porque tengo una madre de 94 años y cuando vino la noche fuerte de la oscuridad, bueno, pues como tiene una cama articulada, estaba totalmente arriba, porque la dejamos arriba por las mañanas, y conforme la vamos a colocar, vale, pues entonces se baja su altura para que la podamos pasar de la sillita a la cama. Entonces sí, debe ser muy populista, pero la verdad es que en casa nos vimos en una situación en las que, bueno, estaba mi hijo que es grande y enorme y la puedo coger, pero si llego a estar yo sola, o sea, es que me es imposible. Y es un problema grande el que, el que vivimos las personas que estamos con personas dependientes y que necesitan de electricidad. Entonces, bueno, la verdad es que lo pensé, lo hice y lo pasé a la oficina técnica que tenemos todos los partidos políticos y resulta que sí que lo han presentado en otros municipios. Son cosas graciosas. La verdad es que es un oportunismo político brutal.

Creo que en estos momentos puedo ganar cantidad de votos, pero cierto y verdad es que yo se la di a todos los grupos para que la retocaran, la revisáramos, y además lo dije, vamos a hacerla para que podamos crear una moción para, para, para, para que estas soluciones se puedan solucionar. Realmente el día que ocurrió yo vine al Ayuntamiento y lo tenían todo controlado, pero bueno, no sabemos las veces que puede ocurrir o las situaciones en las que realmente lo podamos necesitar. Yo hubiera tenido que llamar a la policía si no hubiera estado con mi hijo. Y por eso nació esta moción. No hay nada más en ella. La pasé para que la pudieran ver, leer y que opinaran sobre ella. Y, aquí está. Esta es mi presentación.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Belén. Lluísmi.

D. Lluis Miquel Campos Sanchis (Compromís): Sí, ràpid. A vore, efectivament, com has dit Vanessa, passem d'un cas particular, que la veritat és interessant, familiar, así que l'exposició de motius, casos d'assistència i inclús fallecimientos en distintos puntos del país que vàrem solucionar..., tres persones. Pot ser que n'hi hagueren tres persones, l'alarma que morir... En Espanya hi ha 3 milions de persones electro dependientes, el día del apagón, 3 persones, tuvieron la mala pata 3 personas, lo que sea. l'any 23, el Defensor del Pueblo va tindre una queixa d'associacions i va resoldre un tema que ja està funcionant des d'aquell moment, que és que les companyies elèctriques fan, en les contractes perquè se les va a fer una regulació tarifària, i ofereixen als seus clients electro dependents que el registre ja existeix, que és la propia sanitat que declara una persona que li dona un aparell i ja se queda allí registrat i, per tant, quan passa una apagón, ja la propia sanitat se posa en contacte amb la persona para fixar ese problema. I se va a fer per una qüestió del pagament de les tarifes d'electricitat i entonces les companyies elèctriques van a subscriure un contracte per fer descomptes a les persones electro dependents. Val? A més de crear el registre, se estem creant l'obligació de si passa alguna cosa tindré que respondre. Per tant, està solucionat. Sí que exactament és que hi han persones que poden tindre eixa problemàtica. I lo que han dit és que tenen un telèfon d'assistència tots per quan si passa alguna cosa, que se queden sense llum de manera fortuïta, no que sea un apagón generalitzat, han de tocar un nou cens i s'hi posen en contacte i, per tant, està mínimament organitzat. Per tant, jo crec que el crear el registre està bé per la qüestió familiar, jo ho ha patit (no entendible) me tocava quan el futbol no li funcionava, i me tocava molt preocupat perquè no li anava. Entenc la situació. Bromes a banda, però que està mínimament solucionat. Entenc la proposta, però nosaltres votarem en contra.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gràcies, Lluísmi. Raúl.

D. Raúl Esteban Cano (PP): Bueno, queremos reconocer que la moción presentada aborda una cuestión sensible e importante como es la situación de las personas electro dependientes y su especial vulnerabilidad ante cortes eléctricos. Valoramos positivamente la intención de fondo, pero creemos que este tipo de medidas requieren un estudio previo y una planificación técnica adecuada, especialmente cuando afectan a servicios sociales y recursos municipales. Por este motivo, vamos a optar por la abstención, entendiendo que hay margen para trabajar esta cuestión desde los cauces institucionales adecuados y con el consenso de los servicios técnicos y del resto de grupos municipales. En todo caso, mantenemos nuestra disposición a colaborar con cualquier iniciativa futura que, desde el rigor y la coordinación, permita avanzar en la protección de nuestros vecinos más vulnerables.

Dª Cristina Mora Luján (Alcaldesa-Presidenta): Gracias, Raúl. Llum.

Dª Llum Moral i Muñoz (PSOE): ¿Está enchufado, no?. Vale. Sí, estaba repasando porque es que.... No sé. Se han afirmado cositas aquí desde la exposición de motivos y a mí me.... Primero agradecería que las, que estamos en Quart de Poblet y que, como ha hecho Luísmi mención, cuando se lee un texto en el que estamos hablando de muertes, estamos llamando a un alarmismo que no ha pasado aquí en Quart de Poblet. Creo que actuamos desde la Corporación y las demás instituciones con una rapidez y una coordinación que no voy a reflejar. Y, sobre todo, yo, Belén, de verdad que lo intento, pero... Y reconozco que lo que firmas en la exposición de motivos es verdad. La legislación autonómica y estatal ampara

FIRMADO POR
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON
SECRETARIO
18/11/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
18/11/2025

plenamente la actuación de los ayuntamientos en materia de servicios sociales. Esto es sanidad, no es competencia nuestra. Hay una protección de datos, no tenemos competencia en hacer un registro. Y el hecho que hagamos un registro de gente voluntaria no garantiza que todas las personas vulnerables tengan esa garantía. Otra cosa es que podamos trabajar con diferentes instituciones, que nos prestemos a colaborar, que nos coordinemos. Pero esas cuestiones no las evita. Igual que la misma frase, programados e inevitables o situaciones imprevistas. Creo que nos tenemos que aterrizar un poquito más y creo que, evidentemente, no tenemos ninguna duda de que intentamos y trabajamos por el interés general. Cuestión que también me llama la atención después de toda la exposición y antes de llegar a la última frase que se ponga en duda en esta moción.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y tres minutos del día treinta de junio de dos mil veinticinco, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.